



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

2 DE DICIEMBRE DE 2005

No. 143

Í N D I C E

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

◆ ACUERDO GENERAL 15-43/2005	3
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD	
◆ ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO	24
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	25
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V.	36
◆ MOTEL CUAJIMALPA, S.A. DE C.V.	39
◆ UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	40
◆ GASTRONÓMICA ORRACA, S.A. DE C.V.	48
◆ GIESECKE Y DEVRIENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	54
◆ CUAUHTEMOC 130, S.A. DE C.V.	57
◆ ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. DE C.V.	58
◆ INMOBILIARIA AMORES 321, S. A.	62
◆ BISEPRI, S.A. DE C.V.	63
◆ GROUP QUALITY & SERVICE, S.A. DE C.V.	63
◆ EDICTOS	64
◆ AVISO	66



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO GENERAL 15-43/2005

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo General 15-43/2005** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco, se informa el contenido de dicho Acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

“ACUERDO GENERAL NÚMERO 15-43/2005, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS CONVIVENCIAS FAMILIARES Y ESTUDIOS PSICOLÓGICOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.**

CONSIDERANDOS

Derivado de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Código Civil y el Código de Procedimientos Cíviles para el Distrito Federal, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que lo rigen, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tiene entre sus funciones la de impartir justicia a través de los Juzgados y Salas en materia familiar.

Dentro de las controversias del orden familiar así como en los distintos juicios de divorcio, en algunos casos existe como consecuencia la dificultad real y material de convivir con los hijos respecto al cónyuge que por alguna causa le es retirada la guardia y custodia, no existiendo seguridad física y moral respecto al menor del padre que detenta la guardia y custodia y respecto a la convivencia del menor con sus progenitores y familiares hasta el cuarto grado. Debido a esa falta de convivencia durante el divorcio, es por ello que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consideró necesario adoptar medidas para la protección de esos infantes, propiciando la convivencia con ambos padres o tutores, salvaguardando los derechos y obligaciones para con los menores, teniendo como base el desarrollo integral de los mismos.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a través del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, actuando con estricto apego a la legislación civil que regula la materia familiar, así como en congruencia con la legislación vigente en materia de derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2000, dentro del marco de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1996, y tomando como base la Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, dispuso en el mes de septiembre de 2000, por conducto del Consejo de la Judicatura, la creación del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, como una aportación a la sociedad para la prevención, protección y mejoramiento de las condiciones generales de vida de los menores sujetos a procesos de desintegración familiar por separación de sus padres, lo cual se vio reflejado en la reforma del artículo 169 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 26 de abril de 2003.

El Centro de Convivencia Familiar Supervisada, se constituye como un lugar seguro para el pleno desarrollo de los encuentros paterno filiales que determine la Autoridad Judicial del Distrito Federal, garantizando en su interior la integridad física y moral de los menores, quienes son los miembros más vulnerables de las familias en conflicto o en proceso de separación, así como la supervisión de la entrega de un menor por el padre o tutor que ejerce la guarda y custodia al padre que no la ejerce cuando las visitas no requieren supervisión y se llevan a cabo fuera de éste. Asimismo, con fundamento en el Acuerdo 20-10/2003, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, mediante la Subdirección de Evaluación Psicológica, practicará evaluaciones psicológicas en aquellas personas que expresamente determine la Autoridad Judicial del Distrito Federal.

De acuerdo a la responsabilidad, compromiso y complejidad, así como de la problemática que se ha suscitado en la práctica de esos servicios que presta el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, es conveniente legislar y contar con el ordenamiento normativo para que sea aplicado en ese Centro, de tal forma, que este marco regulador sea de observancia obligatoria para Magistrados y Jueces de lo Familiar; así como personal del propio Centro y público usuario, para el mejor logro y desarrollo de esas convivencias entre hijos, padres y tutores, teniendo consigo una mejor actuación de las partes involucradas en esas convivencias, mismas que deberán sujetarse a normas claras, precisas y objetivas, desarrolladas mediante una estructura adecuada y mediante el apoyo de personal profesionalmente capacitado como son trabajadores sociales, psicólogos, abogados, personal de seguridad y personal administrativo entre otros, quienes tendrán a su cargo el desarrollo de las actividades en el interior del Centro, cubriendo las necesidades materiales y de vigilancia con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo de esas convivencias familiares y estudios psicológicos.

Para garantizar el funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, éste cuenta con un Director, el cual tiene la función de coordinar las actividades que se llevan a cabo en cada una de las áreas que lo integran, que son la Subdirección Jurídica, la Subdirección Administrativa y la Subdirección de Evaluación Psicológica, así como vigilar la correcta operación del mismo; cada una de éstas áreas tienen establecidas sus respectivas funciones, conforme al Manual de Organización respectivo. Además cuenta con personal profesionalmente capacitado para el correcto desarrollo de las convivencias, integrado por trabajadores sociales, psicólogos y abogados, quienes tienen a su cargo el desarrollo de las actividades en el interior del Centro y por el personal administrativo y de seguridad, para cubrir las necesidades materiales y de vigilancia, a fin de proveer los recursos necesarios para su operación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, párrafo quinto, Apartado "C", Base Cuarta, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, párrafo quinto, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 169, párrafo tercero, 201, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 3 y 5 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite el siguiente:

REGLAMENTO QUE FIJA LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el personal del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, para los justiciables usuarios de los servicios y para las Autoridades Judiciales y del propio Centro, así como para toda persona que por cualquier motivo tenga que hacer uso de las instalaciones o servicios prestados por el mismo, y tiene por objeto regular el desarrollo de las convivencias familiares supervisadas, la entrega o regreso de menor, así como los servicios de evaluación psicológica que se llevan a cabo en dicho Centro.

Las actividades sustantivas del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, consisten en facilitar las convivencias paterno-filiales al interior de sus instalaciones, así como la entrega o regreso de menor, en aquellos casos que, a juicio de los órganos judiciales, éstas no puede realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el interés superior del menor, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con el numeral 941-Ter del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Debiendo minimizar los riesgos de daños físicos o psicológicos de los miembros involucrados en controversias familiares, coadyuvando al sano desarrollo emocional de los integrantes de la familia, apoyando además a la Autoridad Judicial en materia Familiar en la aplicación de evaluaciones psicológicas que ésta solicite al Centro.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Autoridades del Centro:** Directora, Subdirectores y el trabajador adscrito al Centro de Convivencia Familiar Supervisada que se encuentre al mando en algún momento determinado;
- II. Autoridad Judicial:** Órganos jurisdiccionales que conozcan de las causas o controversias de las cuales deriven las convivencias, entrega o regreso de menor o evaluaciones psicológicas;
- III. Asistente(s):** Toda persona que por cualquier motivo o razón, haga uso de las instalaciones del Centro;
- IV. Centro:** Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- V. Consejo:** Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- VI. Convivencia(s) Supervisada(s):** Convivencia familiar que se establece entre un padre o madre, familiares ascendentes y colaterales hasta el cuarto grado y su(s) hijo(s), ante la presencia de una tercera persona independiente y neutral, que se desarrolla al interior del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- VII. Dirección:** Dirección del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- VIII. Entrega o regreso de menor:** Consiste en la supervisión que realiza el Centro de la entrega de un menor por el padre o tutor que ejerce la guarda y custodia al padre que no la ejerce y que tiene derecho a convivir con él, así como la vigilancia que posteriormente se requiere para el regreso del menor. En dichas entregas la convivencia no tiene verificativo dentro de las instalaciones, limitándose el personal del Centro sólo a supervisar la entrega y regreso del menor, para protegerlo del riesgo derivado de la fricción que pudiera existir entre ambos padres.
- IX. Evaluación Psicológica:** Proceso mediante el cual, a través de una metodología específica, es posible determinar las características sobresalientes de la personalidad de los individuos;
- X. Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- XI. Menor(es):** Menor de edad, hijo de padres separados de hecho o de derecho;
- XII. Padre(s):** Padre y/o madre del menor;
- XIII. Parte:** Persona interesada en un juicio y que sostiene en él sus pretensiones.
- XIV. Período vacacional:** Tiempo que determina la Autoridad Judicial para que los padres convivan con sus menores hijos durante las vacaciones escolares;
- XV. Secretario Auxiliar:** Personal calificado para dar fe, nombrado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para su debido desempeño, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- XVI. Terceros de emergencia:** Dos personas autorizadas propuestas por parte de quien cuenta con la guarda y custodia del menor o menores, quienes deberán ser autorizados por la Autoridad judicial para recoger a los menores en caso de cualquier eventualidad; así como dos personas propuestas por parte de quien en términos del numeral 941 Bis del Código de Procedimientos Civiles, goza del derecho de convivencia con el menor o menores quienes deberán ser autorizados por la Autoridad Jurisdiccional para el caso de cualquier contingencia;

XVII. Trabajador Social: Personal calificado encargado de supervisar y realizar los reportes de las convivencias y entrega o regreso de menor de manera fidedigna e imparcial;

XVIII. Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y

XIX. Usuario(s): Toda persona que por autorización de la Autoridad Judicial se constituye en el Centro para participar en las convivencias, entrega o regreso de menor o evaluaciones psicológicas.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de sus funciones y desarrollo de sus actividades sustantivas, el Centro cuenta con autonomía técnica y operativa, en términos del párrafo inicial del artículo 169 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, entendiéndose ésta como el desempeño auto-responsable de las funciones que le han sido atribuidas legalmente, en la inteligencia de que la aplicación de de las medidas de apremio, es facultad única y exclusiva de los Órganos Jurisdiccionales.

Artículo 4.- Los servicios de convivencias, entrega o regreso de menor y evaluación psicológica que presta el Centro, serán totalmente gratuitos. Por lo tanto, se prohíbe terminantemente al personal del Centro que reciba por sí o por interpósita persona obsequios o regalos, por parte de los usuarios y/o sus representantes de los servicios que presta el Centro, ya sea dentro o fuera de éste.

Artículo 5.- El Centro proporcionará sus servicios únicamente a las personas que expresamente determine la Autoridad Judicial, derivado de litigios del orden familiar, seguidos ante la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para lo cual las convivencias, entrega o regreso de menor y evaluaciones psicológicas, se llevarán a cabo en sus instalaciones y/o en los lugares que expresamente el Consejo autorice para ello.

Artículo 6.- El Centro ofrecerá sus servicios al público de lunes a domingo, de acuerdo a los días que labore el Tribunal, contemplando que su servicio se suspenderá en vacaciones y los días de descanso obligatorio que establece el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado y aquellos días en los que el Consejo declare la suspensión de labores del Tribunal. El servicio al público se proporcionará en los siguientes horarios:

- I.- En horario matutino de las 9:00 a 13:00 horas
- II.- En horario vespertino de las 15:00 a 19:00 horas.

No pudiéndose extender las convivencias, entrega o regreso de menor fuera de estos horarios.

La Subdirección de Evaluación Psicológica programará citas al público a partir de las 9:00 horas, siendo la última a las 19:00 horas, de conformidad con el artículo 64 del presente ordenamiento.

Artículo 7.- Todo asunto relacionado con los medios de comunicación, imagen, difusión, así como con la divulgación de información relacionada con los servicios que otorga el Centro, deberá de gestionarse a través de la Coordinación de Comunicación Social del Tribunal.

CAPITULO II DEL REGISTRO DE CONVIVENCIAS, ENTREGA O REGRESO DE MENOR Y EVALUACIONES PSICOLÓGICAS

Artículo 8.- Las convivencias, entrega o regreso de menor y evaluaciones psicológicas, se llevarán a cabo dentro del horario a que se refiere el artículo 6 del presente reglamento.

La Autoridad Judicial competente determinará las fechas y horarios de las convivencias y entrega o regreso de menor, debiendo sujetarse para ordenarlas, a la disponibilidad de espacios, recursos y horarios que previamente le informe el Centro, mediante solicitud de horarios disponibles realizada por medio de oficio, lo anterior con el fin de no rebasar la capacidad instalada, lo cual pondría en riesgo la calidad del servicio y la seguridad de los usuarios. En caso de existir sobrecupo de convivencias y entrega o regreso de menor en los horarios determinados por la autoridad judicial ordenadora, las autoridades del Centro remitirán oficio a las Autoridades Judiciales del conocimiento, a efecto de sugerir días y horarios disponibles para la realización de éstas.

De no existir días y horarios disponibles para convivencias y entrega o regreso de menor las autoridades del Centro colocarán las convivencias y entrega o regreso de menor solicitadas por las Autoridades Judiciales en una lista de espera, las cuales se darán de alta conforme exista espacio en el Centro, lo anterior se hará del conocimiento de la autoridad ordenadora mediante oficio de estilo.

La Subdirección de Evaluación Psicológica informará a la Autoridad Judicial el día y la hora en que deberán presentarse las personas requeridas por dicha autoridad para la realización de la evaluación psicológica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del presente Reglamento.

Artículo 9- Los servicios prestados por el Centro de convivencias, entrega o regreso de menor y evaluaciones psicológicas solo se podrán llevar a cabo, previa recepción de la orden Judicial que se haga por escrito a éste.

El oficio girado por la Autoridad Judicial que ordene convivencias y entrega o regreso de menor deberá señalar el rubro de referencia, nombre de la persona o personas que tendrán la convivencia, entrega o regreso de menor, nombre del o los menores, día y hora en que se efectuará la convivencia, entrega o regreso de menor, nombre de la persona autorizada para presentar y recoger al menor, así como los nombres de los terceros emergentes y como anexo copia certificada de las identificaciones oficiales de estos últimos.

La orden de evaluación psicológica deberá remitirse al titular de la Subdirección de Evaluación Psicológica. Asimismo, deberá contener el rubro de referencia, el nombre de las personas que se evaluarán, así como el motivo de la evaluación y en caso de que la evaluación se realice a menores, se deberá especificar el nombre de la persona que tiene la guarda y custodia de éstos o de la persona autorizada para presentarlos. De conformidad con el 65 de este Reglamento.

Artículo 10.- Una vez programadas las convivencias, entrega o regreso de menor, por ningún motivo el personal del Centro podrá modificar unilateralmente las fechas y horarios establecidos por las Autoridades Judiciales para la realización de las mismas, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Para las evaluaciones psicológicas se procederá conforme al artículo 66 del presente ordenamiento.

Asimismo, tampoco los padres podrán hacer cambios de horarios para extender su convivencia, entrega o regreso de menor fijado por la Autoridad Judicial, en el entendido de que no podrán iniciar ésta antes de la hora señalada ni recoger a los menores después del horario fijado para hacerlo.

Artículo 11.- Los cambios en los regímenes de convivencias, entrega o regreso de menor o evaluaciones psicológicas que decreten en sus resoluciones las Autoridades Judiciales competentes, deberán notificarse al Centro cuando menos con cinco días hábiles de anticipación al que deban operar, a efecto de que éste con la debida oportunidad tome las medidas necesarias para llevar a cabo la programación ordenada, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de este ordenamiento.

Asimismo, toda visita y/o inspección que ordene el Magistrado o Juez a una convivencia, entrega o regreso de menor o evaluación psicológica en las instalaciones del Centro, deberá ser notificada a las Autoridades de éste, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación al que deban realizarse.

Artículo 12.- Los servicios prestados por el Centro de convivencias, entrega o regreso de menor concluirán con el procedimiento judicial, ya sea por sentencia ejecutoriada o por convenio judicial, de conformidad con el numeral 941-Ter del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, o bien habiendo transcurrido dos años de duración, aún cuando las mismas hayan comenzado como convivencia y después hayan cambiado a entrega o regreso de menor o viceversa. Solamente en casos excepcionales, previa determinación de la Autoridad Judicial, contando en su caso, para ello, con la opinión del Centro y una valoración psicológica podría extenderse dicho periodo por un lapso mayor que no exceda de un año.

Artículo 13.- Son motivo de cancelación de las convivencias, entrega o regreso de menor, cuando:

- I. La Autoridad Judicial así lo establezca.
- II. El procedimiento legal haya concluido, debiendo la Autoridad Judicial informar ésto mediante el oficio correspondiente al Centro, o bien hayan transcurrido dos años de duración, de conformidad con el artículo 12 del presente Reglamento;
- III. Durante un periodo consecutivo de dos meses o más, no se presente ninguna de las partes, solo se presente una de las partes participantes en una convivencia, entrega o regreso de menor, o el menor se rehúse consecutivamente a convivir con el padre que no tiene la guarda y custodia, previo oficio que se gire a la Autoridad Judicial que haya ordenado las convivencias, entrega o regreso de menor, a efecto de que en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se recibió el mismo, determine sobre la continuidad o suspensión de éstas tomando en cuenta los antecedentes del caso o la existencia de causa justificada, pudiendo el Centro reprogramar y sólo por una ocasión más las convivencias y entrega o regreso de menor, de conformidad con el artículo 12 del presente Reglamento;
- IV. Mediante peritaje o evaluación en materia de sanidad mental, expedida por el Sistema Nacional de Salud o Institución acreditada, se tenga conocimiento oficial de que alguno de los usuarios del Centro, tenga algún tipo de padecimiento, por medio del cual se determine que la persona no sea apta para permanecer dentro del Centro y participar en alguna convivencia, entrega o regreso de menor. Lo anterior será hecho del conocimiento de la Autoridad Judicial competente, en donde se le solicite la cancelación de la convivencia, tomando en consideración el interés superior del menor; y
- V. Los asistentes violen alguna disposición contenida en el presente Reglamento.

Cuando se presente alguno de los motivos de cancelación de las convivencias, entrega o regreso de menor, las Autoridades del Centro lo harán del conocimiento de la Autoridad Judicial mediante oficio o acta, según corresponda.

Artículo 14.- Son causa de suspensión de las convivencias, entrega o regreso de menor, las siguientes:

- I. Se presente caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Exista la ausencia del menor o de la persona autorizada con quien se hubiere ordenado la convivencia, entrega o regreso de menor durante los primeros treinta minutos después de la hora señalada por la Autoridad Judicial para el inicio de éstas;
- III. Cuando al momento de presentarse los padres o menores, padezcan algún tipo de enfermedad contagiosa, no se permitirá la celebración de la convivencia programada para esa fecha, previa razón que de lo anterior se asiente en el reporte respectivo. Las convivencias deberán reanudarse cuando lo ordene la Autoridad Judicial;
- IV. Cuando cualquiera de los participantes de las convivencias, entrega o regreso de menor o evaluaciones psicológicas, realicen conductas agresivas o violentas que alteren el orden y la tranquilidad de las personas dentro del Centro. En caso de llegar a darse alguno de estos comportamientos, las Autoridades del Centro enviarán acta informativa de los hechos a la Autoridad Judicial para que determine lo conducente, atendiendo a lo señalado por los artículos 29 y 85 del presente ordenamiento;
- V. Cuando cualquiera de los usuarios del Centro con su comportamiento falte al respeto al personal que labora en éste;
- VI. En caso de que los menores ante la presencia del Trabajador Social, expresen su inquietud de no querer participar en la convivencia, entrega o regreso de menor, y lo informen verbalmente al padre con quien se tenga ésta, o bien cuando el personal técnico detecte previa valoración, que el menor no quiere o se resiste a convivir con el padre con el que se llevará a cabo cualquiera de éstas, se suspenderá y ambos se deberán retirar; y

- VII.** Los menores sean presentados en el Centro para el desarrollo de la convivencia, entrega o regreso de menor por alguna persona que no este autorizada por la Autoridad Judicial para ello.

Las Autoridades del Centro determinarán la existencia de alguna de estas causas de suspensión. Asimismo, estas autoridades en caso de presentarse la situación prevista en la fracción VI del presente artículo, harán entrega del menor al padre o tutor que tiene la guarda y custodia o a las personas autorizadas por la Autoridad Judicial para ello, de conformidad con el artículo 23 del presente Reglamento.

Cuando se presente alguno de los motivos de suspensión de las convivencias, entrega o regreso de menor, las Autoridades del Centro lo harán del conocimiento de la Autoridad Judicial mediante oficio o acta, según corresponda.

CAPITULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 15.- Podrán ingresar a las instalaciones donde el Centro presta sus servicios de convivencias, entrega o regreso de menor y evaluaciones psicológicas, aquellas personas específicamente autorizadas por la Autoridad Judicial competente que presenten identificación oficial vigente, y cumplan con las fechas y horarios establecidos por dicha Autoridad, acatando en todo momento el procedimiento de registro y las reglas de seguridad establecidas para ello. Lo anterior de conformidad con los artículos 18, 19 y 77 de este ordenamiento.

Artículo 16.- Los menores que participen en las convivencias, entrega o regreso de menor y evaluaciones psicológicas, deberán ser presentados por el padre o tutor, o bien por la persona que ordene la Autoridad Jurisdiccional, por lo que no procederá en ningún caso la substitución de dicha persona.

Para ingresar al Centro, todo menor invariablemente deberá estar acompañado de su padre o tutor, o de la persona autorizada por la Autoridad Judicial, respectivamente.

Artículo 17.- En caso de que la Autoridad Judicial lo determine, podrá ingresar excepcionalmente una persona adicional a las convivencias, previo oficio con el nombre de la persona que comparecerá adjuntando copia certificada de la identificación de la persona autorizada, de conformidad al artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 18.- El acceso se podrá permitir únicamente quince minutos antes de la realización de la convivencia, entrega o regreso de menor o evaluación psicológica, salvo en las convivencias, entrega o regreso de menor o evaluaciones psicológicas que comiencen a las 9:00 horas en cuyo caso será a la hora de la apertura del Centro.

Artículo 19.- Los padres o persona autorizada, se registrarán en el reporte respectivo durante la hora fijada para el inicio de la convivencia, entrega o regreso de menor, o en el lapso de tolerancia que haya fijado la Autoridad Judicial, quienes únicamente anotaran los datos que se les soliciten y por ningún motivo podrán hacer anotaciones, comentarios o ralladuras que alteren dicho documento. Asimismo, los padres o tutores que tienen la guarda y custodia de los menores para poder registrarse en dicho reporte, deberán presentar sin excepción alguna a sus menores hijos, pues éstos participarán en las convivencias, entrega o regreso de menor dispuestas por la Autoridad Judicial.

Los padres o tutores que tengan la guarda y custodia del menor, así como quienes por disposición judicial no deban de participar en las convivencias, deberán esperar previo al inicio o posterior a la conclusión de éstas, en los lugares destinados por el Centro para ello.

Artículo 20.- En el caso de que los asistentes a las convivencias, entrega o regreso de menor no hayan ingresado al Centro después de treinta minutos del horario establecido para la celebración de la convivencia, entrega o regreso de menor, por motivos no imputables al Centro, éste no estará obligado para prestar el servicio. Asimismo, las personas que ya hayan registrado su salida no podrán volver a solicitar el servicio o el acceso al Centro el mismo día.

Artículo 21.- Las personas que cuenten con la guarda y custodia del menor, así como los usuarios participantes en las convivencias, están obligados a proporcionar los números telefónicos de sus domicilios y/o celular donde puedan ser localizados en caso de emergencia, debiendo de igual forma proporcionar los datos de las personas autorizadas por la Autoridad Judicial para recoger a los menores. Dicha información será utilizada de manera confidencial y no podrá darse a ninguna persona que asista al Centro.

Artículo 22.- Las convivencias y entrega o regreso de menor serán llevadas a cabo previa aceptación del menor o menores involucrados, sin que en momento alguno pueda constreñirse la voluntad de los mismos para la realización de dichas actividades dentro o fuera del Centro, a menos que mediante oficio la Autoridad Judicial así lo disponga. Ningún menor alterado o con signos evidentes de inestabilidad emocional podrá permanecer más de 15 minutos dentro del Centro.

Artículo 23.- Los menores únicamente podrán abandonar el Centro en compañía del padre o tutor que ejerza la guarda y custodia del mismo, o de la persona autorizada por los Magistrados o Jueces para su entrega, debiendo informar antes de salir del Centro al Trabajador Social o Psicólogo, para que éste verifique que la persona que se lleva al menor sea la autorizada.

Artículo 24.- Cuando llegada la hora programada para la conclusión de la convivencia, entrega o regreso del menor no se encuentre presente el padre o tutor que tiene la guarda y custodia, las Autoridades del Centro se pondrán en contacto con las personas autorizadas por la Autoridad Judicial para su entrega. Por ningún motivo se podrá entregar al menor a persona no autorizada por los Magistrados o Jueces.

Si después de media hora de concluida la convivencia, entrega o regreso de menor o evaluación psicológica ninguna de las personas autorizadas acude a recoger al menor o menores, será levantada inmediatamente ante la presencia de las Autoridades del Centro, acta circunstanciada o de hechos en donde se hará constar tal situación, quedando obligado el padre o familiares que conviven a permanecer en el Centro, hasta en tanto se concluya dicha diligencia, debiendo además de solicitarse la presencia de un tercero emergente autorizado por la Autoridad Judicial, para que el menor sea entregado al padre que convive y al tercero emergente, quienes serán los encargados de preservar la integridad física y psíquica del (de los) menor (es), hasta en tanto la autoridad judicial del conocimiento determine sobre el particular; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45 del presente Reglamento, debiendo comunicarse dicha situación inmediatamente al siguiente día hábil a la Autoridad Judicial, a fin de que determine lo conducente, sin que ello implique modificación de guarda y custodia.

En caso de que el personal del Centro perciba indicios de que la persona autorizada para recoger a los menores se encuentre en estado inconveniente, ésto es, en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna droga o enervante, se le sugerirá que de manera voluntaria se someta a la práctica del examen correspondiente, utilizando el instrumento denominado alcoholímetro o examen médico, siendo el caso que de existir negativa por parte de éste se procederá en los términos señalados en los párrafos que anteceden, informándole de dicha situación a la Autoridad Judicial respectiva a fin de que determine lo procedente. Asimismo, si a la práctica del examen médico antes señalado se aprecia el estado inconveniente de dicha persona, a efecto de preservar el interés superior del menor, resguardando en todo momento su integridad física y psíquica se procederá en los términos señalados en los párrafos anteriores.

Las Autoridades del Centro por medio de acta de hechos, harán del conocimiento de la Autoridad Judicial la medida adoptada, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo señalado por el artículo 29 del presente ordenamiento.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y/O FUNCIONES DEL CENTRO

Artículo 25.- Toda información que soliciten los padres, tutores, interesados o personas que participan en las convivencias, entrega o regreso de menor o terceras personas, tales como video grabaciones del Circuito Cerrado de Televisión, así como copias certificadas o simples de cualquier tipo de documentos que obren en los expedientes del Centro, deberá realizarse a través de la Autoridad Jurisdiccional o Ministerial competente. Para efectos de la Subdirección de Evaluación Psicológica se procederá conforme al artículo 69 del presente Reglamento.

Artículo 26.- En las convivencias y/o entrega o regreso de menor los Trabajadores Sociales realizarán las siguientes actividades:

- I. Asegurar que las convivencias y entrega o regreso de menor se den conforme a la orden de la Autoridad Judicial y según lo convenido, con una actitud de neutralidad hacia las partes en conflicto;
- II. Supervisar y llevar un registro de las convivencias y entrega o regreso de menor;
- III. Encargarse de que el menor durante las convivencias, reciba todas las atenciones necesarias según lo estipulado por la Autoridad Judicial del conocimiento;
- IV. Elaborar un reporte de las convivencias con resumen de las actividades llevadas a cabo durante la misma y un recuento de los incidentes críticos, si hubiere alguno.
- V. Elaborar un reporte de la entrega o regreso de menor donde se especifique si se llevó a cabo o no la entrega y un recuento de los incidentes críticos, si hubiere alguno;
- VI. Sugerir acciones para el mejor desempeño de las convivencias y entrega o regreso de menor; e
- VII. Intervenir cuando sea necesario, para asegurar el bienestar de los menores por un lapso no mayor a 15 minutos;

Artículo 27.- La labor de convencimiento para que los menores convivan dentro y fuera del Centro, es estrictamente de los padres, quienes deberán propiciar la armonía para que el menor no se vea afectado en su esfera emocional. Para tal efecto, contará con el apoyo de los Trabajadores Sociales durante un lapso que no podrá rebasar los quince minutos, lo anterior para brindar atención a todas las convivencias y entrega o regreso de menor. Y en caso de que el menor se rehusare a convivir, se procederá conforme a la fracción VI del artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 28.- El Centro enviará los reportes a la Autoridad Judicial a la mayor brevedad posible, dentro de los márgenes que permitan las cargas de trabajo y los recursos disponibles.

Asimismo, en dichos reportes informará respecto al desarrollo de las convivencias a la Autoridad Judicial y para el caso de la entrega o regreso de menor el personal del Centro, únicamente informará si se realizó ó no la entrega y regreso del menor, en ambos casos se reportaran incidentes críticos, en caso de presentarse.

En caso de que el Magistrado o Juez necesitara información detallada adicional, deberá solicitarla mediante oficio a las Autoridades del Centro para que éstas a su vez remitan la información requerida.

Artículo 29.- En caso de alguna eventualidad se procederá a levantar acta ante el Secretario Auxiliar y al no contar con el apoyo de éste, se levantará en presencia de dos testigos.

El Centro solo reportará a las Autoridades Judiciales el estado higiénico, físico o de salud de los menores, así como el conflicto que pudiere darse entre los padres, cuando ésto afecte directamente al menor o a otros usuarios, dando fe de los hechos los Secretarios Auxiliares, conforme a lo dispuesto en el párrafo que precede.

Los Trabajadores Sociales y Psicólogos reportarán todo tipo de lesiones que los menores sufran en el interior del Centro, y cuando éstas lo ameriten a consideración de las Autoridades del Centro, se solicitará apoyo al Médico del Centro o al personal médico del Servicio Médico Forense para la debida certificación de las mismas o en su caso a discreción de las Autoridades del Centro, se harán del conocimiento de la Autoridad Ministerial para el tratamiento correspondiente.

Artículo 30.- Si existiendo disposición específica, emitida por la Autoridad Judicial competente, respecto del como o la forma en que deban realizarse alguna o algunas de las convivencias, entrega o regreso de menor o evaluaciones psicológicas, y cualquiera de los asistentes se negare a cumplirla, se levantará acta ante la presencia del Secretario Auxiliar y al no contar con el apoyo de éste, se levantará en presencia de dos testigos, quienes darán fe de la misma, con la cual se hará del conocimiento de la Autoridad Judicial, quien determinará lo conducente.

Artículo 31.- Las Autoridades del Centro deberán levantar acta circunstanciada o de hechos y remitir copia de ella al Magistrado o Juez del conocimiento, así como a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los casos en que se observe inusual enfrentamiento de las partes y en aquellas en que las convivencias y entrega o regreso de menor o evaluaciones psicológicas se dificulten o frustren por causa de la actitud de resistencia de los padres o de los menores, de conformidad con el artículo 29 de este ordenamiento.

Artículo 32.- Los padres o tutores, en su caso, deberán presentar invariablemente los respectivos justificantes por inasistencia a las convivencias, entrega o regreso de menor o evaluaciones psicológicas ante la Autoridad Judicial competente. El Centro no está facultado para justificar dichas inasistencias.

Artículo 33.- El Centro no está facultado para proporcionar información vía telefónica o en forma personal sobre las personas que participan en las convivencias, entrega o regreso de menor o evaluaciones psicológicas, ni para reportar recados telefónicos sobre los usuarios, o para la Autoridad Judicial.

Artículo 34.- Cuando por negligencia o dolo imputables a alguno de los padres, tutores o personas que participen en las convivencias, entrega o regreso de menor o evaluaciones psicológicas, se dañe o destruya algún bien mueble u objeto del Centro, el responsable deberá restituirlo por otro de similares o iguales características, o cubrir el valor del mismo, a entera satisfacción del Tribunal.

De presentarse tal situación, las Autoridades del Centro con el apoyo de los Secretarios Auxiliares harán constar en acta administrativa los hechos ocurridos, anotando el nombre del responsable, debiendo asentar la fecha límite de restitución o pago del mueble u objeto dañado o destruido a la que estará sujeto el responsable en cuanto a su cumplimiento. Dicha acta deberá firmarse por alguna Autoridad del Centro, así como por el Secretario Auxiliar, el responsable de los hechos y por dos testigos, teniendo el Tribunal en todo momento, el derecho de ejercitar las acciones jurisdiccionales que considere pertinentes para el resarcimiento de los daños y/o perjuicios producidos en su patrimonio, de conformidad con el artículo 29 de este ordenamiento.

Artículo 35.- El Centro no tiene ninguna responsabilidad sobre objetos de cualquier índole que sean ingresados u olvidados en el interior de sus instalaciones, atendiendo a lo dispuesto en las fracciones IX a la XX del artículo 97 de este Reglamento.

Artículo 36.- Las Autoridades del Centro solo atenderán asuntos de índole administrativa con padres o tutores, fuera del horario de convivencia estipulado por la Autoridad Judicial, previa cita. Asimismo, la atención a cualquier abogado de alguna de las partes, se hará en horario matutino previa cita fuera del horario de convivencia del menor hijo de la parte que representa o de la evaluación psicológica que se realice a su representado o hijos.

Artículo 37.- El servicio que brinda el Centro será únicamente dentro de sus instalaciones y/o en los lugares que expresamente el Consejo autorice para ello, por lo que cualquier situación extramuros se resolverá ante las autoridades competentes. En el entendido de que los Trabajadores Sociales, los Psicólogos, los Secretarios Auxiliares y el Médico del Centro, no tendrán obligación de reportar a las Autoridades Judiciales o Ministeriales lo que acontezca fuera de las instalaciones del Centro.

Artículo 38.- La Dirección solicitará a las Autoridades Judiciales, la suspensión temporal o definitiva de los servicios que ofrece el Centro, cuando algún padre o menor con su conducta infrinja el presente Reglamento o ponga en peligro la seguridad de los menores, de los visitantes o del personal que labora en el Centro.

CAPITULO V DE LAS CONVIVENCIAS

Artículo 39.- Quien tenga la guarda y custodia de los menores deberá presentarse con ellos a las convivencias puntualmente en los horarios y fechas determinados por la Autoridad Judicial, de conformidad con el artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 40.- Los padres o tutores que tengan la guarda y custodia de los menores o bien la personas autorizadas, necesariamente deberán presentar a los menores al padre con quien tienen la convivencia para el inicio de ésta, por lo que por ningún motivo podrán ser dejados a cargo del personal del Centro, respetando en todo momento los horarios y tolerancias fijadas por la autoridad Judicial.

Artículo 41.- Cuando la convivencia se retrase algunos minutos de la hora de inicio no podrá prolongarse más allá de la hora programada para su conclusión.

Artículo 42.- En ningún caso procederá la reposición de las convivencias, cuando éstas no se lleven a cabo por causas injustificadas imputables a los padres con quien deba convivir el menor. El Centro carece de facultades para tal efecto.

Artículo 43.- Al término de la convivencia, el padre que convive con el menor, no podrá abandonar el Centro hasta en tanto se presente a recogerlo el padre o tutor que tenga la guarda y custodia o la persona previamente autorizada por la Autoridad Judicial. Lo anterior atendiendo a lo señalado por el 24 de este Reglamento.

Artículo 44.- Los padres que conviven deberán vigilar el correcto comportamiento de sus hijos hacia los demás asistentes y hacia el personal del Centro.

Artículo 45.- Las convivencias no podrán exceder de cuatro horas en los horarios matutinos o vespertinos. En el caso de los menores o padres que requieran supervisión especial o de aquellos que no hayan cumplido los tres años de edad la convivencia no podrá exceder de dos horas.

Artículo 46.- La Dirección informará a la Autoridad Judicial de aquellas convivencias que pudieran alterar el orden afectando las demás convivencias, con el fin de buscar otras alternativas para el encuentro paterno-filial, atendiendo a lo señalado por los artículos 13 y 14 del presente ordenamiento.

Artículo 47.- Tratándose de menores de hasta tres años de edad, el padre, tutor que tenga la guarda y custodia, de niños y niñas, o la persona autorizada por el Juez o Magistrado para presentar o recoger al menor, deberá permanecer en la recepción del Centro durante el desarrollo de la convivencia para atender cualquier situación relacionada con la salud, alimentación o higiene de los menores.

Cuando los padres o menores tengan necesidades especiales, no obstante que rebasen los tres años de edad, las Autoridades del Centro determinarán si es necesario que permanezca en éste algún familiar autorizado para atender necesidades de alimentación, salud o higiene. Los menores con padecimientos de cualquier tipo deberán asistir con lo necesario que su caso requiera.

Si excepcionalmente el padre, tutor que tenga la guarda y custodia, de niños y niñas, o la persona autorizada por el Juez o Magistrado para presentar o recoger al menor, no pudiera permanecer en el Centro, conforme a los párrafos anteriores, éstos deberán estar disponibles para atender cualquier eventualidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 21 del presente Reglamento.

Artículo 48.- Con el fin de facilitar las convivencias y evitar situaciones que puedan dañar a los menores de tres años, o mayores, dependiendo de la situación particular del caso, cuando ésta lo amerite, convivirán acompañados de ambos padres o de las personas que en su caso se encuentren autorizadas, siempre y cuando el padre que convive esté de acuerdo. Sin embargo, cuando alguna de estas personas altere el orden de la convivencia, ésta se llevará a cabo sólo con quien no cuente con la guarda y custodia del menor, cuando ello no implique riesgo para el menor o se ponga en peligro el interés superior de éste.

Artículo 49.- Los padres o tutores, están obligados a proporcionar cambio de pañal y alimentos para los menores durante el desarrollo de la convivencia cuando así lo requieran, debiendo traer consigo víveres y lo necesario de acuerdo a la edad de los menores. En su caso, los cambios de pañal de los menores, deberán de hacerse en el lugar indicado por el Centro para ello y bajo la supervisión del personal del Centro.

Asimismo, deberán atender las recomendaciones médicas en caso de existir algún tratamiento particular. Dichas recomendaciones médicas se harán del conocimiento de las Autoridades del Centro mediante oficio girado por la Autoridad Judicial correspondiente, cuando se trate de padecimientos prolongados o de tipo crónico.

En caso de detectar por parte del Centro alguna desatención hacia el menor en relación a su alimentación o cambio de pañal, las Autoridades del Centro mediante oficio reportarán tal situación a la Autoridad Judicial para que determine quién deberá proporcionar los alimentos, pañales o algún medicamento.

Artículo 50.- Cuando los menores por su edad no puedan hacer uso de los servicios sanitarios por sí mismos al interior del Centro, deberán estar acompañados del padre con quien se esté desarrollando la convivencia, o del padre que tiene la guarda y custodia, contando invariablemente con la supervisión por parte del personal del Centro.

Artículo 51.- Cuando sea indispensable que los padres que conviven, salgan del Centro con la finalidad de comprar algún medicamento, alimento o bebida, el tiempo no podrá exceder de 15 minutos, siempre y cuando el Trabajador Social a cargo de la convivencia esté enterado de esta ausencia y tenga posibilidades de vigilar al menor o menores que participan en la convivencia. Fuera de esta situación, ningún menor puede permanecer solo en el Centro.

Artículo 52.- Los padres, tutores o personas autorizadas a participar en las convivencias, podrán introducir al Centro juguetes u objetos no voluminosos que sirvan para el entretenimiento o motivación de los menores, siempre y cuando dichos juguetes u objetos no impliquen riesgo para su portador o para quienes se encuentren al interior del Centro. El ingreso de tales objetos queda sujeto a la libre valoración, determinación y autorización de las Autoridades del Centro, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 97 de este Reglamento.

Artículo 53.- Las personas que utilicen las instalaciones del Centro, estarán obligadas a conservar el buen funcionamiento de las mismas, debiendo dejar en su lugar y en buenas condiciones el mobiliario y equipo que utilicen.

Artículo 54.- En los casos en que el Centro proporcione el material para el desarrollo de las convivencias, deberá ser devuelto por los padres o tutores al término de las mismas, las condiciones en que fue proporcionado, sólo con el desgaste natural por su uso.

Artículo 55.- El Centro destinará lugares específicos para ingerir alimentos, debiendo los comensales mantener limpias las instalaciones del Centro. Asimismo, indicará las áreas adecuadas para el uso de pelotas, triciclos, carros montables y cualquier otro juguete que por su funcionamiento, requiera de espacio para ser utilizado durante la convivencia.

Artículo 56.- Los padres que participen en alguna convivencia o personas ajenas al Centro que en forma excepcional se encuentren autorizadas para participar en ella, no podrán involucrarse en otra que no sea la suya, cuando tal ingerencia ocasione algún trastorno en el desarrollo de su convivencia o de alguna otra.

Artículo 57.- De lo anterior, se procederá a informar de los hechos a la Autoridad Judicial a través del reporte de convivencia correspondiente.

Artículo 58.- Los padres, tutores o personas autorizadas a participar en las convivencias, podrán solicitar con siete días de anticipación y por escrito, a las Autoridades del Centro, el permiso correspondiente para llevar a cabo la celebración de onomásticos o de eventos por motivos que así lo ameriten, teniendo presentes las previsiones contenidas en el artículo 97 del presente ordenamiento.

En caso de solicitar el ingreso de algún espectáculo infantil, deberán de proporcionarse los datos personales, así como original y copia de identificación oficial de las personas que darán la función, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de este Reglamento. Por ningún motivo estas personas podrán ser familiares del menor o del padre que convive. Al ser aceptada la solicitud del festejo o espectáculo se sellará ésta, indicando que fue autorizada.

La realización del espectáculo se llevará a cabo únicamente si no existe riesgo en él, se realice en el horario de convivencia del solicitante, no afecte el espacio de otras convivencias y no restrinja la participación en éste a otros usuarios y se realice durante el tiempo fijado en el artículo 45 del presente reglamento.

Al término de la celebración, el solicitante deberá de entregar las instalaciones en las condiciones de limpieza y orden en que le fueron proporcionadas.

CAPÍTULO VI DE LA ENTREGA O REGRESO DE MENOR

Artículo 59.- Los padres o tutores de los menores deberán presentarse con ellos en el Centro de forma puntual en las fechas y horarios determinados por la Autoridad Judicial para las entregas de menor. Si cualquiera de las partes después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada no se presentaran, el Centro no está obligado a prestar el servicio, ni se permitirá a las partes quedarse dentro de las instalaciones.

Asimismo, deberán entregar al personal su identificación original vigente, la cual se les devolverá al haber concluido el horario de ésta. Cuando alguna de las partes requiriera su identificación durante el tiempo que dura la entrega o el período vacacional, ésta será presentada en su original a la entrega y se dejará una copia fotostática, debiendo presentar nuevamente el original al recoger al menor.

Artículo 60.- Los padres o tutores que tengan la guarda y custodia de los menores o bien la personas autorizadas, necesariamente deberán presentar a los menores al padre con quien tienen la entrega o regreso de menor para el inicio de ésta, por lo que por ningún motivo podrán ser dejados a cargo del personal del Centro, respetando en todo momento los horarios y tolerancias fijadas por la autoridad Judicial. Únicamente se entregará el menor a la persona autorizada por la Autoridad Judicial, por lo que no procederá en ningún caso la sustitución de dicha persona en el momento de la entrega para la convivencia. El regreso de menor se sujetará a lo especificado en el artículo 24 del presente Reglamento. Después de treinta minutos no se permitirá a los usuarios permanecer en las instalaciones del Centro.

Artículo 61.- La entrega de menor con fines vacacionales, siempre estará sujeta a las determinaciones de la Autoridad Judicial competente, y el Centro procederá a su programación una vez que dicha Autoridad Judicial emita el oficio correspondiente en el cual de a conocer la autorización respectiva, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 11 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Artículo 62.- La Subdirección de Evaluación Psicológica tiene por objeto la práctica de evaluaciones psicológicas en aquellas personas que expresamente determine la Autoridad Judicial, derivados de litigios familiares, seguidos ante la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 63.- Los servicios que presta la Subdirección de Evaluación Psicológica serán totalmente gratuitos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del presente ordenamiento.

Artículo 64.- La Subdirección de Evaluación Psicológica, funcionará los días señalados por el artículo 6 del presente Reglamento, y programará citas al público desde las 9:00 a las 19:00 horas, no pudiéndose programar las evaluaciones psicológicas fuera de dichos días y horarios.

Artículo 65.- Los servicios prestados por la Subdirección de Evaluación Psicológica sólo se podrán llevar a cabo, previa recepción del oficio girado por la Autoridad Judicial, donde se determine rubro de referencia, el nombre de las personas que se evaluarán, así como el motivo de la evaluación y en caso de que la evaluación se realice a menores, se deberá especificar el nombre de la persona que tiene la guarda y custodia de éstos o de la persona autorizada para presentarlos.

Artículo 66.- Las evaluaciones psicológicas serán llevadas a cabo previa programación de las citas establecidas para cada uno de los usuarios dentro del horario estipulado por el artículo 64 del presente Reglamento. La primera de éstas será hecha del conocimiento de la Autoridad Judicial solicitante y las subsecuentes serán programadas por el psicólogo a cargo en los días sucesivos y se darán a conocer al evaluado. Dichas citas no podrán ser modificadas de día y hora, salvo que exista orden judicial que así lo determine, o bien que el cambio sea autorizado por la Subdirección de Evaluación Psicológica, derivado de caso fortuito o una causa de fuerza mayor, debidamente justificada, y también cuando por cuestiones técnicas plenamente justificadas por el evaluador así convenga al proceso de evaluación, de conformidad con lo señalado por el artículo 67 del presente ordenamiento.

Artículo 67.- La Subdirección de Evaluación Psicológica cancelará y/o suspenderá las evaluaciones psicológicas cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

A. Son motivos de cancelación de las evaluaciones psicológicas, cuando:

- I. La Autoridad Judicial así lo establezca;
- II. El procedimiento legal haya concluido, debiendo la Autoridad Judicial informar ésto mediante el oficio correspondiente a la Subdirección de Evaluación Psicológica;
- III. El usuario no se presente a su primera cita;
- IV. El usuario suspenda dicha evaluación psicológica por un período de seis meses;
- V. Exista una evaluación psicológica anterior y no haya transcurrido un lapso mínimo de seis meses desde la misma, particularmente cuando se hubiera practicado una evaluación con los mismos instrumentos con que cuenta la Subdirección de Evaluación Psicológica; y
- VI. Los usuarios violen alguna disposición contenida en el presente Reglamento, haciéndolo del conocimiento de la Autoridad Judicial por medio de acta de hechos, de conformidad con lo señalado por el artículo 29 del presente ordenamiento.

La Subdirección de Evaluación Psicológica por medio de oficio, hará del conocimiento de la Autoridad Judicial la cancelación de alguna evaluación psicológica.

B. Son motivos de suspensión de las evaluaciones psicológicas, cuando:

- I. El usuario se niegue a la práctica de la evaluación;
- II. El usuario llegue después de 15 minutos del horario fijado para la realización de su evaluación ;
- III. El usuario intente presionar por cualquier medio al evaluador, para lograr verse beneficiado por éste;
- IV. El usuario intente ofrecer alguna dádiva al evaluador o a cualquier trabajador de la Subdirección de Evaluación Psicológica o del Centro;
- V. Se descubra que el usuario intencionalmente intenta manipular las respuestas a las pruebas, ya sea porque haya sido previamente aleccionado, trate de usar guías de cualquier tipo para responder, o porque debido a su profesión o trabajo conoce el manejo de los instrumentos y no lo haya reportado al evaluador;
- VI. El (la) psicólogo (a) encargado, detecte que debido a las deficiencias del evaluado, sea necesario suspender el proceso;
- VII. El personal del Centro perciba indicios de que el usuario tanto en su calidad de evaluado o como titular de la guarda y custodia de sus menores hijos a evaluar, se encuentra en estado inconveniente, ésto es, en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna droga o enervante, que pudiera alterar el orden, la tranquilidad y la seguridad del Centro, de conformidad con el artículo 85 y la fracción V del artículo 97;
- VIII. El usuario no se presente a alguna de las citas subsecuentes; y
- IX. Los evaluados incurran en las causales contenidas en el artículo 14 del presente reglamento, que puedan ser aplicables a la Subdirección de Evaluación Psicológica.

En caso de presentarse alguno de los motivos de suspensión contenidos en las fracciones I, de la III a la VI y VIII, la Subdirección de Evaluación Psicológica enviará oficio a la Autoridad Judicial para que determine lo conducente.

Artículo 68.- Sólo podrán ingresar a las instalaciones de la Subdirección de Evaluación Psicológica, aquellas personas específicamente autorizadas por la Autoridad Judicial competente que cumplan con los controles de acceso y las medidas de seguridad contenidas en el capítulo VIII del presente Reglamento, y cumplan con las fechas y horarios establecidos por la Subdirección en cita.

En el caso de que los asistentes a las evaluaciones psicológicas no hayan ingresado al Centro después de quince minutos del horario establecido para la celebración de la evaluación, por motivos no imputables al Centro, éste no estará obligado a prestar el servicio. Asimismo, las personas que ya hayan registrado su salida no podrán volver a solicitar el servicio o el acceso al Centro.

Los padres o tutores que tengan la guarda y custodia de los menores que vayan a ser evaluados, o bien quienes están autorizados para presentar a los mismos ante el Centro, deberán esperar previo al inicio o posterior a la conclusión de éstas, en los lugares destinados por el Centro para ello.

Artículo 69.- Toda información que soliciten los usuarios, sus abogados o sus legítimos representantes, tales como copias certificadas o simples de los instrumentos utilizados para la evaluación, o bien, cualquier tipo de documento que obre en los expedientes de la Subdirección de Evaluación Psicológica, deberá realizarse a través de la autoridad jurisdiccional o ministerial competente.

Artículo 70.- La asignación de las evaluaciones se hará de manera equitativa entre el grupo de psicólogos adscritos a la Subdirección de Evaluación Psicológica de acuerdo a la carga de trabajo con que cuenta dicha subdirección.

La asignación de las evaluaciones sólo podrá cambiarse cuando:

- I. Exista entre el evaluador y el evaluado, alguna relación de parentesco o amistad que no se haya podido determinar previamente;
- II. Exista alguna causa de fuerza mayor que impida que el evaluador se haga cargo de la evaluación;
- III. Hubiere cambios de personal que impliquen la readscripción del evaluador a diversa área del Tribunal, o bien éste deje de prestar sus servicios para la Subdirección de Evaluación Psicológica;
- IV. Mediante el correspondiente oficio de estilo, la Autoridad Judicial determine el cambio de evaluador;
- V. Para facilitar la operación de la propia Subdirección de Evaluación Psicológica, así lo determine el titular del área, previo consenso con la directiva del Centro; y
- VI. Cuando se detecte que el usuario ha buscado tener contacto con el psicólogo asignado fuera de las instalaciones de la subdirección, lo cual deberá hacerse del conocimiento de la Autoridad requirente.

Artículo 71.- El proceso de evaluación se registrará bajo los siguientes criterios generales:

- I. Como la evaluación depende de la ejecución de los usuarios, la duración real estará sujeta a los requerimientos de los casos en particular, mismos que se establecen por las capacidades de los usuarios y las necesidades técnicas que para cada caso determine el evaluador;
- II. La duración de cada sesión dependerá de la ejecución de los evaluados;

- III. Si al calificar las pruebas, el evaluador requiriese ampliar la información con el evaluado, se hará del conocimiento de la Autoridad Judicial que haya ordenado la evaluación, para que ésta autorice la recopilación de datos faltantes, o bien la aplicación de otros instrumentos para allegarse de la información no obtenida o incompleta;
- IV. Si la persona a evaluar es menor de edad, deberá venir acompañada de la persona que tenga su custodia, o quien determine la autoridad judicial, la cual deberá responder al evaluador preguntas relacionadas con el desarrollo del menor, a pesar de que dicha persona no haya sido citada para evaluación. Asimismo, deberá permanecer en la sala de espera, mientras el menor concluye su evaluación, por lo que por ningún motivo podrán ser dejados a cargo del personal del Centro;
- V. Los Psicólogos reportarán todo tipo de lesiones que los menores sufran en el interior del Centro, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 29 del presente Reglamento, así como lo necesario para integrar las evaluaciones;
- VI. Si al momento de la evaluación los menores hicieren mal uso de los materiales aportados por la Subdirección de Evaluación Psicológica, así como de las instalaciones del Centro, el evaluador lo instará a la preservación de dichos objetos, pero si continuara con tal actitud, se le pedirá a la persona autorizada por la Autoridad Judicial para presentarlo, que proceda a la contención del ánimo del menor, procediendo a salvaguardar los recursos del Centro, y responsabilizándose por el material ocupado por los mismos, atendiendo a lo señalado en el artículo 34 del presente ordenamiento;
- VII. Los usuarios se harán responsables del material que vayan ocupando en su evaluación, el cual deberán reintegrar al evaluador al término de su evaluación, únicamente con el desgaste natural derivado de su uso, atendiendo a lo señalado por el artículo 34 del presente Reglamento;
- VIII. Cuando los Juzgadores detecten algún tipo de riesgo potencial al realizar la evaluación psicológica, deberán hacerlo del conocimiento de la Subdirección, a efecto de tomar las providencias debidas;
- IX. El reporte de evaluación será enviado directamente al Magistrado o Juez que lo haya solicitado; y
- X. Solamente se podrá otorgar información sobre las evaluaciones psicológicas, o bien cualquier otro dato que obre en los archivos de la Subdirección de Evaluación Psicológica, mediante orden directa de la Autoridad Judicial solicitante.

Artículo 72.- Las autoridades de la Subdirección de Evaluación Psicológica sólo atenderán asuntos de índole administrativa con usuarios, abogados o legítimos representantes de los usuarios, fuera del horario estipulado para las evaluaciones ordenadas por la Autoridad Judicial, previa cita. Asimismo la atención a cualquier abogado de alguna de las partes, se hará en horario matutino previa cita y fuera del horario de las citas programadas, de conformidad con los artículos 36 y 78 del presente Reglamento.

Artículo 73.- Queda estrictamente prohibido al interior de la Subdirección de Evaluación Psicológica:

- I. Introducir: bultos voluminosos, computadoras personales, agendas electrónicas, microprocesadores de datos, audífonos, pruebas psicológicas, grabadoras de audio y video, libros sobre pruebas psicológicas, de psicología criminalística, de psicología en general o de cualquier tema relacionado con su proceso de evaluación, peritajes psicológicos y psiquiátricos, apuntes, notas, esquemas, cuadros, resúmenes, mapas mentales o cualquier forma de registro sobre pruebas psicológicas, alimentos, bebidas, equipos de comunicación, radios, televisores, aparatos eléctricos, así como cualquier otro tipo de objeto que a juicio de las Autoridades de la Subdirección pudiera interferir en la práctica de la evaluación psicológica;
- II. Utilizar cualquier tipo de aparato de telefonía celular o comunicación portátil;

- III. Que los usuarios intercambien información o entablen una conversación con otras personas que se encuentren en proceso de evaluación; y
- IV. Así como las prohibiciones contenidas en el numeral 97 del presente Reglamento, en lo aplicable al área de Evaluación Psicológica.

Artículo 74.- Son obligaciones de los psicólogos adscritos a la Subdirección de Evaluación Psicológica:

- I. Realizar los estudios que les sean encargados en forma profesional y objetiva;
- II. Entregar en tiempo y forma las evaluaciones que les sean encomendadas por los Órganos Jurisdiccionales;
- III. Informar al momento de la asignación de las evaluaciones, si es que cuentan con algún vínculo con los evaluados, a efecto de ser turnado dicho expediente a otro profesionista;
- IV. Informar a las autoridades del Centro, si algún usuario ha pretendido entablar comunicación con ellos antes ó después de las evaluaciones, para tomar las medidas pertinentes; y
- V. Hacer del conocimiento a las Autoridades del Centro, cuando exista algún impedimento para la práctica de la evaluación psicológica encomendada.

Artículo 75.- En caso de requerirse la presencia de alguno de los psicólogos adscritos a la Subdirección de Evaluación Psicológica, en el local de los Juzgados o Salas que ejercen jurisdicción en el Distrito Federal o la observación de convivencias y/o entrega o regreso de menor, la Autoridad Judicial que ordene dicha comparecencia deberá enviar oficio dirigido a la Subdirección con cinco días hábiles de anticipación, el cual contendrá un breve extracto del auto que ordena tal diligencia, así como el sentido en que versará la misma.

Artículo 76.- Son aplicables todas las demás disposiciones contenidas en el presente Reglamento, a la Subdirección de Evaluación Psicológica, en todo lo que no se oponga a la naturaleza de la misma.

CAPITULO VIII DE LOS CONTROLES DE ACCESO Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 77.- Los controles de asistencia para las convivencias, entrega o regreso de menor y evaluaciones psicológicas, se llevarán acabo a través de los mecanismos que establezcan para dicho fin las Autoridades del Centro. Los asistentes deberán acatar los procedimientos de ingreso y medidas de seguridad.

Para tener acceso al Centro, los asistentes deberán presentar identificación oficial vigente al personal de vigilancia, quien deberá negar el acceso en caso de que no se presente dicha identificación. Atendiendo a lo señalado por el artículo 79 de este ordenamiento.

Artículo 78.- Los padres o abogados de las partes que requieran entrevistarse con alguna de las Autoridades del Centro, deberán solicitar cita con la debida anticipación, formulando su petición por vía telefónica o por escrito, de conformidad con el artículo 36 del presente ordenamiento. De no contar con cita, los asistentes podrán ser atendidos, previa autorización, conforme a la disponibilidad de personal y horarios.

Artículo 79.- Para los efectos de los artículos 77 y 78, del presente Reglamento, sólo se aceptarán las siguientes identificaciones oficiales:

- a) Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral;
- b) Pasaporte;
- c) Cédula profesional;
- d) Cartilla Militar;
- e) Identificación Postal;
- f) Identificaciones expedidas por la Secretaría de la Defensa Nacional (Marina, Fuerza Aérea y Armada); y

- g) Excepcionalmente y por una única ocasión, alguna otra identificación oficial, en la que conste fehacientemente la identidad de la persona, con fotografía y firma.

La identificación que al efecto exhiban los asistentes deberá quedar depositada en el área de recepción y vigilancia del Centro hasta el retiro de los mismos. Cuando alguna de las partes participantes de la entrega o regreso de menor requiriera su identificación durante el período entrega, se procederá conforme a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 59 del presente Reglamento.

Artículo 80.- Para las convivencias, entrega o regreso de menor y evaluaciones psicológicas, el trabajador social o psicólogo solicitará a los padres o tutores que tienen la guarda y custodia o persona autorizada para presentarlo y/o recogerlo, se identifique plenamente con los documentos a que se refiere el artículo anterior del presente Reglamento o por algún otro medio autorizado, conforme a lo establecido en el artículo 82 de este mismo ordenamiento.

Artículo 81.- Las identificaciones que no sean recogidas u olvidadas y que obren en poder del Centro, serán enviadas para su entrega a la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal, ubicada en Niños Héroes, número treinta y dos, planta baja, colonia Doctores.

Artículo 82.- El Centro podrá implementar un sistema propio de identificación para los asistentes a las convivencias, entrega o regreso de menor, con el propósito de evitar que dichas personas tengan que identificarse con los documentos arriba señalados cada vez que asistan a dicho Centro. Para tal efecto el Centro podrá utilizar cualquier medio electrónico de identificación o expedir una credencial con fotografía en dos tantos originales, una para el Centro y la otra para el titular, la cual deberá portar cada vez que ingrese al Centro.

Artículo 83.- Los terceros emergentes que sean autorizado por el Magistrado o Juez del conocimiento para entregar o recoger al menor, deberán igualmente identificarse con los documentos oficiales descritos en el artículo 79 del presente Reglamento y entregar al Centro copia de éstos, así como dos fotografías recientes, debiendo actualizarlas cuando se les requiera. El Centro agregará al expediente de la convivencia, entrega o regreso de menor los documentos solicitados.

Artículo 84.- Las medidas de seguridad que la Dirección establezca al interior de sus instalaciones, serán estrictamente cumplidas por el público usuario, por el personal del Centro y observadas por las Autoridades Judiciales y Administrativas que ejerzan jurisdicción en el Distrito Federal.

Artículo 85.- Al interior del Centro la Dirección de Seguridad por medio del personal de vigilancia, tiene la obligación de salvaguardar la integridad física de las personas, así como los bienes y recursos materiales con los que cuenta el Centro. Por lo anterior, cuando cualquiera de los participantes en las convivencias, entrega o regreso de menor o evaluaciones psicológicas, realice conductas agresivas o violentas que alteren el orden y la tranquilidad de las personas dentro del Centro, dicha Dirección procederá a retirar y presentar a éstas ante el Ministerio Público, de conformidad con la fracción IV del artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 86.- El personal de vigilancia de la Dirección de Seguridad, supervisará que toda persona que ingrese y salga del Centro, pase a través del arco detector de metales y coloque todas sus pertenencias en el túnel de rayos X.

Artículo 87.- El Centro en coordinación con la Dirección de Seguridad y Protección Civil establecerá su Programa Interno de Protección Civil, el cual habrá de formar parte del programa integral del Tribunal, sujetándose a la legislación vigente que rige en la materia en el Distrito Federal.

Artículo 88.- Todas las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones del Centro, deberán acatar las indicaciones de los encargados de la Dirección de Protección Civil, de la Dirección de Seguridad, de las Autoridades del Centro, de los Trabajadores Sociales o del personal administrativo del Centro, en el momento que se llegara a suscitar algún sismo, incendio o cualquier otra situación, que por su propia naturaleza ponga en riesgo la vida de las personas que se localicen en el interior.

En caso de que se llegue a dar alguna situación de las antes mencionadas y se tengan que evacuar las instalaciones de este Centro, por ningún motivo, los padres que conviven en éste se llevarán a los menores. Únicamente se entregarán los infantes en el momento oportuno, a los padres o tutores que tengan la guarda y custodia, previo los trámites a que se refiere el artículo 23 de este Reglamento. Esta situación se dará en caso de que por algún motivo ya no se pueda reingresar a las instalaciones del Centro.

Artículo 89.- Toda alteración del orden, cualquier agresión física o mental a algún menor al interior del Centro, de inmediato deberá hacerse del conocimiento del personal de vigilancia y de las Autoridades del mismo para los efectos procedentes y, en caso de que los actos que hubieren generado dicha alteración sean constitutivos de algún delito o falta administrativa, deberá de la misma forma hacerse del conocimiento de la autoridad competente para los efectos jurídicos que correspondan.

Artículo 90.- De no cumplirse con alguna de las disposiciones establecidas por el presente Reglamento, las Autoridades del Centro tomarán las medidas que consideren convenientes, pudiendo en caso de ser necesario, solicitar el apoyo del personal de vigilancia para hacer cumplir sus determinaciones, cuidando en todo momento en no incurrir en violaciones a la legislación o a los derechos fundamentales de las personas.

CAPÍTULO IX DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 91.- El Centro contará con áreas de acceso restringido al público usuario y con áreas destinadas al desarrollo de las convivencias, entrega o regreso de menor o evaluaciones psicológicas.

El público podrá ingresar a las áreas restringidas únicamente contando con la previa autorización de las Autoridades del Centro.

Artículo 92.- Cuando no se lleven a cabo las convivencias, entrega o regreso de menor, y el menor o los menores se hayan retirado del Centro con el padre o tutor que tenga la guarda y custodia o con la persona autorizada por el Magistrado o Juez, el padre que convive no podrá permanecer en las instalaciones del Centro. Asimismo, una vez que el menor que participe en la entrega o regreso de menor se haya retirado con el padre que tiene la guarda y custodia o con el que no la tiene, el otro padre también deberá retirarse.

Artículo 93.- Queda expresamente prohibido a las personas que participen en las convivencias al interior del Centro, establecer comunicación con personas que se encuentren en el exterior del inmueble a través de medio alguno.

Tampoco se permitirá recibir objetos a través de las ventanas o balcones exteriores del inmueble evadiendo las medidas de seguridad del Centro.

Artículo 94.- El personal está impedido para establecer dentro o fuera del Centro, con motivo de los servicios que presta éste, relaciones de índole personal con los abogados de las partes o con los padres o tutores que intervengan en las convivencias, entrega o regreso de menor o cualquier tipo de contacto fuera del Centro, así como pertenecer a alguna Asociación Civil dedicada a apoyar a las personas que reciben el servicio del Centro.

Artículo 95.- Queda prohibido realizar notificaciones, arrestos, órdenes de aprehensión o detenciones a personas en el interior del Centro, así como cualquier ejecución derivada de ordenamiento o resolución, que pueda alterar el orden o poner en riesgo la integridad física o psíquica de los usuarios, incluyendo cambio de guarda y custodia y cualquier medida de seguridad, emitida o impuesta por Autoridad Judicial o Administrativa, al igual que la práctica de diligencias que no versen en relación al desarrollo de las convivencias, entregas o regreso de menor o evaluaciones psicológicas que se realizan en el Centro.

Artículo 96.- En el curso de las convivencias y entrega o regreso de menor, así como en el proceso previo y posterior a las mismas, se prohíbe a los padres abordar entre ellos temas del litigio en el que están involucrados, interrogar a los menores sobre sus familiares o realizar comentarios hostiles hacia ellos o hacia su familia u otras personas allegadas a éstos.

Artículo 97.- Queda estrictamente prohibido al interior del Centro lo siguiente:

- I. La portación de todo tipo de armas, objetos o materiales, que pongan en riesgo la seguridad de las personas, incluyendo tijeras de punta, pulseras, chamarras, cinturones o zapatos que tengan estoperoles, aunque sean para regalo;
- II. Fumar, ingresar o consumir sustancias prohibidas como estupefacientes y/o psicotrópicos, o aquellas que pongan en peligro la salud y provoquen en quienes las consumen estados alterados de la conciencia, como inhalantes, solventes o bebidas embriagantes entre otras;
- III. Manifestar en el interior del Centro cualquier conducta agresiva hacia los menores, usuarios, asistentes o personal que labora en él;
- IV. Proferir amenazas, intimidar o presionar, agredir físicamente o insultar al personal que labora en el Centro.
- V. El acceso a toda persona que se halle en estado de embriaguez, bajo influjo de estupefacientes que pudiera alterar el orden, la tranquilidad y la seguridad del Centro, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 24 y la fracción de este ordenamiento.

Tratándose de ingestión de alcohol y siempre que las Autoridades del Centro encuentren indicios o perciban aliento alcohólico en una persona, podrán sugerirle a ésta la práctica del examen correspondiente utilizando el instrumento denominado alcoholímetro o apoyarse con examen médico, de acuerdo el tercer párrafo del artículo 29 de este Reglamento;
- VI. La entrada a toda persona que porte uniforme de cualquier corporación de seguridad policíaca, judicial o militar, así como ejercer funciones de autoridad de dichas corporaciones;
- VII. El acceso a toda persona que padezca algún tipo de afectación en sus facultades mentales;
- VIII. La entrada a toda persona que padezcan algún tipo de enfermedad contagiosa;
- IX. Ingresar cualquier aparato de telefonía celular o comunicación portátil, así como comunicar a los menores por medio de éstos durante las convivencias supervisadas;
- X. Ingresar material explosivo, tóxico, sprays u objetos contaminantes que pongan en peligro la salud o la vida de las personas;
- XI. Ingresar cualquier electrodoméstico de línea blanca o electrónica y todo aparato que utilice energía eléctrica de corriente directa para su funcionamiento;
- XII. Ingresar cualquier tipo de herramienta o utensilio de trabajo como desarmadores, martillos y serruchos, con los cuales los menores se puedan lesionar;
- XIII. Introducir todos aquellos objetos que pongan en riesgo el óptimo y sano desarrollo de las convivencias (estufas de cualquier índole, anafres, asadores, etc.). Asimismo objetos voluminosos como tiendas de campaña;
- XIV. Introducir instrumentos y/o aparatos para realizar grabaciones y filmaciones;
- XV. Introducir cualquier material que no sea apto para menores;
- XVI. Ingresar patines, balones profesionales, resorteras, bats, espadas, montables eléctricos y bicicletas;

- XVII. Introducir piñatas de barro y confeti;
- XVIII. Introducir cualquier objeto que por sus características intrínsecas pueda causar algún daño a quienes acuden a recibir los servicios que presta el Centro, así como al personal que labora en el mismo;
- XIX. Ingresar animales o mascotas de cualquier especie;
- XX. Ingresar juguetes montables eléctricos o montables no eléctricos, que excedan los 55 centímetros de altura;
- XXI. Realizar cualquier acto de comercio u ofrecer servicios profesionales a mercado abierto, así como cualquier acto de proselitismo público o privado;
- XXII. Realizar reuniones de padres o tutores con fines particulares o de cualquier otra índole; y
- XXIII. La realización de cualquier otra conducta o la introducción de material, que no sea apto para el sano desarrollo de los menores o que ponga en riesgo la seguridad de los asistentes, usuarios y trabajadores del Centro.

Artículo 98.- De presentarse alguno de los supuestos arriba señalados, los objetos, materiales o sustancias, serán retenidos y/o puestos a cargo del personal de vigilancia del Centro y serán devueltos a los usuarios al momento de su retiro de las instalaciones.

Si fuese algún objeto, sustancia o conducta de las prohibidas también por las leyes respectivas, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos jurídicos que procedan.

Tratándose de los conceptos a que se refieren las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XIX del artículo anterior, el personal de vigilancia impedirá el acceso y no podrá hacerse cargo de su depósito.

Artículo 99.- El Servicio Médico Forense del Tribunal, apoyará al Centro en los casos señalados por las fracciones II, V, VII y VIII del artículo 97 del presente Reglamento.

Artículo 100.- En lo no previsto por el presente reglamento podrán las Autoridades del Centro con base a su prudente arbitrio negar el servicio o decidir lo conducente atendiendo el interés superior de los menores usuarios del Centro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y, para su mayor difusión se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones administrativas o reglamentarias internas que se opongan al presente Reglamento.”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

Con fundamento en el artículo 70 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el H. Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal denominado Sistema de Transporte Colectivo, mediante acuerdo No. III-2005-III-3 correspondiente a su Tercera Sesión Ordinaria de 2005, celebrada el 8 de noviembre de 2005, aprobó reformar el Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, derogando los Artículos 24 segundo a sexto párrafos, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y modificar el Artículo 26, todos integrantes del Capítulo Cuarto del mismo, con objeto de adecuarlo a la normatividad aplicable en la materia, quedando consignado en la siguiente forma:

**CAPITULO CUARTO
DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 24.- Con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley, y de conformidad con lo señalado en las Normas y Lineamientos para el Funcionamiento de los Comités de Control y Evaluación que emite la Contraloría General del Distrito Federal, el Comité de Control y Evaluación del S.T.C. es un órgano colegiado constituido para proveer al Director General del S.T.C. y a la Contraloría General de información estratégica sobre el grado de cumplimiento del Programa Operativo Anual, así como de sus indicadores de gestión, con objeto de eficientar el análisis sistemático y permanente de los asuntos relativos a la gestión del Organismo, así como para promover, a través de un adecuado control interno la eficiencia, eficacia y congruencia en las operaciones del Sistema de Transporte Colectivo.

ARTÍCULO 25.- ...Se deroga

ARTÍCULO 26.- El Comité tendrá las atribuciones que le confieran las Normas y Lineamientos para el Funcionamiento de los Comités de Control y Evaluación, emitidas por la Contraloría General del Distrito Federal, y las que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 28.- ...Se deroga

ARTÍCULO 29.- ...Se deroga

ARTÍCULO 30.- ...Se deroga

ARTÍCULO 31.- ...Se deroga

ARTÍCULO 32.- ...Se deroga

ARTÍCULO 33.- ...Se deroga

ARTÍCULO 34.- ...Se deroga

ARTÍCULO 35.- ...Se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

FIRMA
DRA. FLORENCIA SERRANÍA SOTO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

Convocatoria: 035

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción I, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los Servicios de Limpieza para Unidades Hospitalarias y Administrativas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Servicios de Limpieza para Unidades Hospitalarias y Administrativas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-062-05	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	06/12/2005	07/12/2005 11:00 horas	13/12/2005 11:00 horas	19/12/2005 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicios de Limpieza para Unidades Hospitalarias y Administrativas		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225 - tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-40-11-49, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de diciembre del 2005 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en la calle de Xocongo Número 225 tercer Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 13 de diciembre del 2005 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, Xocongo, Número 225 - Tercer Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de Fallo se efectuará el día 19 de diciembre del 2005 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, Xocongo, Número 225 - Cuarto Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsables de la Licitación: Lic. Juan Manuel Zárate Bolaños, Director de Recursos Materiales y/o Lic. Rosa Sandoval Segura, Subdirectora de Adquisiciones.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 02 DE DICIEMBRE DEL 2005.
MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Licitaciones Públicas Nacionales

Convocatoria Múltiple: 019-05

El Ingeniero Jorge A. Guzmán de las Casas, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 32, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales para la adquisición de box lunch, abarrotes y perecederos y la contratación del servicio de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales para los inmuebles que ocupa la P.G.J.D.F., de conformidad con lo siguiente:

Estas adquisiciones, así como la contratación del servicio, afectarán el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2006, de acuerdo con el oficio de autorización previa de recursos número SE/1602/05 de fecha 22 de noviembre del 2005, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 28 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 469 y 472 del Código Financiero del Distrito Federal, el cual se encuentra condicionado en los términos y montos del presupuesto que para tal efecto autorice la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2006, así como al calendario financiero que autorice la Secretaría de Finanzas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-024-05	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	06/12/2005	07/12/2005 09:30 horas	12/12/2005 09:30 horas	19/12/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad con IVA Artículo 63 LADF
01	C600400000	Alimentación de personas mediante el suministro de box lunch	Contrato Abierto	Monto mínimo \$1'000,000.00 Monto máximo \$3'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-025-05	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	06/12/2005	07/12/2005 13:00 horas	12/12/2005 13:00 horas	19/12/2005 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad con IVA Artículo 63 LADF
01	C600000000	Alimentación de personas mediante el suministro de abarrotes	Contrato	Monto mínimo \$285,000.00 Monto máximo \$950,000.00
02	C600000000	Alimentación de personas mediante el suministro de perecederos	Contrato	Monto mínimo \$306,000.00 Monto máximo \$1'020,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-026-05	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	06/12/2005	07/12/2005 09:00 horas	09/12/2005 10:00 horas	14/12/2005 10:00 horas	22/12/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad con IVA Artículo 63 LADF
01	C810600010	Servicio de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales, para los inmuebles que ocupa la P.G.J.D.F.	Contrato Abierto	Monto mínimo \$10'000,000.00 Monto máximo \$29'000,000.00

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F. y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, de Banco Santander Serfín, S.A., mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Visita: Lugar de encuentro, Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, ubicada en Av. Coyoacán, No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

Lugares de entrega y de la prestación de los servicios: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

El Lic. Jaime R. Mata Carranza, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Dr. Luis Antonio Canseco Moreno, Subdirector de Adquisiciones y Contrataciones, son los servidores públicos designados como responsables de los procedimientos de las presentes licitaciones públicas nacionales.

México, D.F., a 02 de diciembre del 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS

**RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA PUBLICA**

XIMENA J. GARCIA RAMÍREZ, GERENTE DE COMERCIALIZACION, ENAJENACION Y LICITACION DE BIENES DE RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 33 FRACCIONES XIX, XX Y XXI Y 34 FRACCION XII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ARTICULO 57 DE LA LEY DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PUBLICO, MANUAL PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE SU COMITE DE ENAJENACION DE BIENES MUEBLES Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES, CONVOCA A PERSONAS FISICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS **RTP/LP-003/05** Y **RTP/LP-004/05** PARA ADQUIRIR:

LICITACION PUBLICA	PRECIO MINIMO DE VENTA	VENTA DE BASES Y VERIFICACION DE LOS BIENES	ACLARACION DE BASES	ACTO DE RECEPCION DE DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA	ACTO DE APERTURA DE OFERTAS Y FALLO	PLAZO DE RETIRO
RTP/LP-003/05 “UN LOTE DE APROXIMADAMENTE 68,407.60 KILOGRAMOS DE DESECHO FERROSO DE SEGUNDA”.	\$1.00 POR KILOGRAMO	2, 5, 6 Y 7 DE DICIEMBRE DE 2005, DE 9:00 A 14:00 Y DE 15:00 A 17:30 HRS.	8 DE DICIEMBRE DE 2005, A LAS 11:00 HRS.	9 DE DICIEMBRE DE 2005, A LAS 11:00 HRS.	12 DE DICIEMBRE DE 2005, A LAS 11:00 HRS.	SEGUN FRACCION XVII DE LAS BASES.
RTP/LP-004/05 “UN LOTE DE 51 AUTOBUESES URBANOS DE PASAJEROS CHATARRA, CORTADOS EN CHASIS O PLACA BASTIDOR DISPUESTA SOBRE LOS EJES DELANTEROS Y TRASEROS”.	\$306,000.00	2, 5, 6 Y 7 DE DICIEMBRE DE 2005, DE 9:00 A 14:00 Y DE 15:00 A 17:30 HRS.	8 DE DICIEMBRE DE 2005, A LAS 16:00 HRS.	9 DE DICIEMBRE DE 2005, A LAS 16:00 HRS.	13 DE DICIEMBRE DE 2005, A LAS 11:00 HRS.	SEGUN FRACCION XVII DE LAS BASES.

LOS BIENES PODRAN INSPECCIONARSE PREVIO PASE DE ACCESO EN:

RTP/LP-003/05 Y RTP/LP-004/05 - CENTROS DE ACOPIO II Y IV UBICADOS EN AVENIDA MEXICO #6114, COL. HUICHAPAN, DEL. XOCHIMILCO, C.P. 16030, MEXICO, D.F. Y TELEFONO 15-09-08-57.

LOS ACTOS RELATIVOS A LAS LICITACIONES SE REALIZARAN EN EL EDIFICIO UBICADO EN SERAPIO RENDON #114, COL. SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DE LA PLANTA BAJA.

PARA MAYOR INFORMACION, COMUNICARSE A LOS TELEFONOS 55-92-05-89 Y 57-05-41-77, EXT. 2214 Y 2327.

LOS INTERESADOS EN PRESENTAR OFERTAS DEBERAN OBTENER LAS BASES, CUYO **COSTO ES DE \$575.00 I.V.A. INCLUIDO**, MEDIANTE EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, A NOMBRE DE RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE DEPOSITARAN EN LA CAJA GENERAL UBICADA EN EL SEGUNDO PISO. LAS BASES SERAN ENTREGADAS EN LA GERENCIA DE COMERCIALIZACION, ENAJENACION Y LICITACION DE BIENES SITA EN EL MISMO PISO DEL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL DEBERAN EXHIBIR ORIGINAL DEL RECIBO DE PAGO DE LAS MISMAS.

LOS PARTICIPANTES DEBERAN GARANTIZAR LA SERIEDAD DE SUS PROPUESTAS, MEDIANTE **CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA**, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCION DE BANCA Y CREDITO, O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCION AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE **RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% DEL PRECIO MINIMO DE VENTA DE LOS BIENES**.

A LOS PARTICIPANTES QUE NO RESULTEN FAVORECIDOS, SE LES REINTEGRARA SU GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA AL TERMINO DE CADA ACTO DE FALLO. A LOS PARTICIPANTES GANADORES, SE LES RETENDRA HASTA EL MOMENTO QUE CUBRAN EL PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS POR LO QUE DEBERAN EN ESE MISMO MOMENTO PRESENTAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE SU OFERTA MEDIANTE **EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA**, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCION DE BANCA Y CREDITO, O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCION AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE **RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL**.

A T E N T A M E N T E .

(Firma)

**XIMENA J. GARCIA RAMIREZ
GERENTE DE COMERCIALIZACION,
ENAJENACION Y LICITACION DE BIENES.**

MEXICO, D.F., A 2 DE DICIEMBRE DE 2005

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal
Dirección de Administración, Convocatoria Múltiple de Licitación Pública Nacional

La Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración, de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso A), 28, 30 Frac. I, 43 y 63 Frac I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los Prestadores de Servicios Nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **RTP/LPN/012/05** para la Contratación del Servicio de Limpieza a Instalaciones del Organismo, así como limpieza a Sanitarios integrados en los Cierres de Circuito, y **RTP/LPN/013/05** para la Dotación de Vales de Despensa por medios electrónicos para los Trabajadores del Organismo; durante el año 2006.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPN/012/05	Contratación del Servicio de limpieza a instalaciones del Organismo, así como limpieza a Sanitarios integrados en los Cierres de Circuito, durante 2006.	13-Dic-05 10:00 Hrs.	16-Dic-05 10:00 Hrs.
RTP/LPN/013/05	Contratación del Servicio de Dotación de Vales de Despensa por medios electrónicos para los trabajadores del Organismo a 3,891 trabajadores (2,953 trabajadores con una asignación mensual de \$572.00 a cada uno y 938 trabajadores con una asignación mensual de \$356.00 a cada uno, para el periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2006.	13-Dic-05 16:00 Hrs.	15-Dic-05 16:00 Hrs.

La venta de Bases de estas Licitaciones tendrán lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 02 al 06 de Diciembre de 2005, en un horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

El costo de cada una de las Bases es de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria y la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo, para la LPN-012 el 07 Dic/05 a las 10:00 horas, y para la LPN-013 el 07 Dic/05 a las 16:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la prestación de los servicios.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la prestación de los servicios, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las bases de estas Licitaciones.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e

México, D.F., a 02 de Diciembre de 2005.

Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional

(Firma)

Javier A. Sánchez Alvarez
Gerente de Abastecimientos

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
FONDO MIXTO DE PROMOCION TURISTICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Convocatoria 002

El Licenciado José Alfonso Martínez Ruiz, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los capítulos 3° y 4° del Título Tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, para la Contratación de los Servicios de Promoción y Orientación en los Módulos de Información Turística, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y apertura	Emisión de Fallo
30117001-002-05	\$1,200.00 En Compranet \$900.00	06/12/05	07/12/05 11:00 hrs	13/12/05 11:00 hrs	16/12/05 11:00 hrs
Partida	Clave CAMBS	Descripción			Unidad de Medida
01	C810800090	Servicios de Promoción y Orientación en los Módulos de Información Turística			Servicio

Para este procedimiento se determina que el Servidor Público Responsable de la Presente Licitación es : El Licenciado José Alfonso Martínez Ruiz, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Sistema Compranet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Amsterdam 115 1er Piso, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, Distrito Federal, Tel. 5211 6187, del 02 al 06 de diciembre de 2005, en el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas, la forma de pago es: en las oficinas de la Convocante con ficha de depósito a favor de BBVA BANCOMER, S.A. FID-30343-8 FMPT en cuenta número 0451218867. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema y el pago se debe efectuar en la cuenta referida.

El idioma en que deberá presentarse las Proposiciones será en Español.

La moneda en que deberá de cotizarse la Proposición será: Peso Mexicano.

No se otorgará anticipo.

La vigencia del contrato será a partir del 2 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Lugar de Prestación del Servicio: En los Módulos de Información Turística, cuyos domicilios se establecen en las Bases de Licitación.

Horarios de Prestación del Servicio: En los Módulos de Información Turística, se establecen en las Bases de Licitación.

El pago se realizará: dentro de los 10 días hábiles a partir de recibir las facturas y sus soportes debidamente requisitados.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal., a 2 de diciembre del 2005.

LIC. JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ RUIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL FMPT-DF

Rúbrica
(Firma)

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 14

Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional para la adquisición y contratación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-029-05	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	06/12/05	07/12/05 09:00	09/12/05 10:00	15/12/05 10:00	22/12/05 10:00

Partida	Clave CABMS	Descripción:	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Adquisición , instalación y puesta a punto de dos sistemas de barreras automáticas y advertencia en cruces a nivel del tren ligero	2	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja general del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- Se otorgará el 50% de anticipo a la firma del contrato
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Plazo de entrega de los bienes: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: Será el indicado en bases.
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los eventos correspondientes a junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- El servidor público designado como responsable de las licitaciones es la Lic. Bertha Barrón González, Subgerente de Concursos y Contratos.

MÉXICO, D.F., A 02 DE DICIEMBRE DEL 2005

(Firma)

CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para el Suministro e Instalación de Modulares para Oficina de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y Ofertas Económicas	Acto de Resultado de Dictamen
00440001-010-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	07/12/2005	08/12/2005 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/12/2005 11:00 horas	16/12/2005 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400360	Mamparas modulares para oficina	2	Módulo
2	I450400360	Mamparas modulares para oficina	3	Módulo
3	I450400360	Mamparas modulares para oficina	2	Módulo
4	I450400360	Mamparas modulares para oficina	39	Módulo
5	I450400360	Mamparas modulares para oficina	11	Módulo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, www.cdhdh.org.mx, o bien en: Av. Chapultepec Número 49 - 2do Piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 29 56 00, los días Viernes; Lunes, Martes y Miércoles, con el siguiente horario: 9:30 a 14:30 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la Tesorería de la propia Comisión, ubicada en el 2do piso del edificio sede. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de Diciembre del 2005 a las 11:00 horas en: Sala Peter Benenson, ubicado en: Av. Chapultepec Número 49 - 3er Piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y ofertas económicas se efectuará el día 14 de Diciembre del 2005 a las 11:00 horas, en: Sala Peter Benenson, Av. Chapultepec, Número 49 - 3er Piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de resultado del Dictamen se efectuará el día 16 de Diciembre del 2005 a las 11:00 horas, en: Sala Peter Benenson, Av. Chapultepec, Número 49 - 3er Piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Av. Chapultepec No. 49 Col. Centro Histórico, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:30.
- Plazo de entrega: 3 Semanas a partir del comunicado de Fallo.
- El pago se realizará: 10 Posteriores a la presentación de la factura original a Revisión.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del numeral 39 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación para la prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 2 DE DICIEMBRE DEL 2005.
LIC. ROMAN TORRES HUATO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.

FALLO DE LICITACIÓN
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 43 fracción II, y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 47 fracción II de su Reglamento se emite el fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la Contratación Multianual del Servicio para el Mejoramiento del Control de Vehículos en Depósito” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación
30001066-019-05

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
ÚNICA	320,000	“Contratación Multianual del Servicio para el Mejoramiento del Control de Vehículos en Depósito”	Servicio	\$85.00	\$27'200,000.00	TMM LOGISTICS, S.A. DE C.V.	27/10/2005

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 02 DE DICIEMBRE DEL 2005.

LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V., QUÍMICA FINA FARMEX, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.

AVISO

PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y **QUÍMICA FINA FARMEX, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**, como fusionadas, acordaron fusionarse en asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 23 de noviembre de 2005 en lo que respecta a la fusionante, el 24 de noviembre de 2005 Química Fina Farmex, S.A de C.V. y el 25 de noviembre de 2005 Corporación Farmacéutica, S.A de C.V., con efectos a partir del uno de diciembre de dos mil cinco, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, así como el último balance general de cada una de las empresas que participan en la fusión, esto es al treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

ACUERDOS DE FUSIÓN

1. **PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V.**, subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **QUÍMICA FINA FARMEX, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** como fusionadas.
2. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparezcan en los balances generales de cada una de las empresas al treinta de noviembre de dos mil cinco.

En virtud de que **PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V.** será quien subsista como sociedad fusionante, se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de **QUÍMICA FINA FARMEX, S.A. DE C.V. y CORPORACIÓN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** sin reserva ni limitación alguna. Asimismo **PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V.** se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las empresas fusionadas y las sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ellas, derivadas de todos los actos u operaciones realizadas por dichas empresas, o en los que hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, una vez que haya surtido efectos la fusión.

La fusión surtirá efectos entre las sociedades el uno de diciembre de dos mil cinco y frente a terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, toda vez que la fusionante cubrirá los pasivos que en su caso surgieren a cargo de las sociedades fusionadas en los términos en los que éstas los contrataron, según lo prescribe el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 2 de diciembre de 2005.

“FUSIONANTE”
(Firma)

Productos Mavi, S.A. de C.V.
Representante Legal
Ricardo Alonso Vilatela

“FUSIONADAS”
(Firma)

Química Fina Farmex, S.A. de C.V.
Representante Legal
José Ramón de Izaurieta de Juan

(Firma)

Corporación Farmacéutica, S.A. de C.V.
Representante Legal
José Ramón de Izaurieta de Juan

CORPORACIÓN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.
RFC: CFA8403203A5

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005.
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante:		Pasivo a corto plazo:	
Efectivo en caja y bancos	\$ 69	Cuentas por pagar	\$ 5
		Impuestos por pagar	387
Cuentas por cobrar:			<u>392</u>
Compañías afiliadas	3,714		
Impuestos por recuperar	<u>50</u>	CAPITAL	
	3,764	Capital social	18,717
		Resultados acumulados	(2,116)
Suma activo circulante	3,833	Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(4,108)</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo – neto	<u>9,052</u>	Suma del capital	<u>12,493</u>
Suma total de activo	<u><u>12,885</u></u>	Suma total de pasivo y capital	<u><u>12,885</u></u>
(Firma)	(Firma)	(Firma)	
José Ramón de Izaurieta	Blas Apaseo Ochoa	Guadalupe Chevez Macias-Valadez	
Vicepresidente del Consejo de	Contralor General	Auditor Externo	
Administración			

QUÍMICA FINA FARMEX, S.A. DE C.V.
RFC: QFF8405292G4

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005.
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante:		Pasivo a corto plazo:	
Efectivo en caja y bancos	\$ 8,605	Cuentas por pagar	\$ 56
		Compañías afiliadas	8,393
Cuentas por cobrar:		Impuestos por pagar	<u>7,381</u>
Clientes	32,435		15,830
Deudores diversos	51	Pasivo a largo plazo:	
Impuestos por recuperar	<u>781</u>	ISR diferido por pagar	989
	33,267	Suma del pasivo total	<u>16,819</u>
Inventarios	<u>54</u>		
		CAPITAL	
Suma activo circulante	41,926	Capital social	91,200
		Resultados acumulados	(113,642)
Inmuebles, maquinaria y equipo - neto	9,494	Exceso en la actualización del capital contable	63,125
		Efecto neto acumulado inicial de ISR diferido	<u>(6,076)</u>
Otros activos	<u>6</u>	Suma de capital	<u>34,607</u>
Suma total de activo	<u><u>51,426</u></u>	Suma total de pasivo y capital	<u><u>51,426</u></u>
(Firma)	(Firma)	(Firma)	
José Ramón de Izaurieta	Blas Apaseo Ochoa	Guadalupe Chevez Macias-Valadez	
Vicepresidente del Consejo de	Contralor General	Auditor Externo	
Administración			

PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V.
RFC: PMA8403208E1

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005.
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante:		Pasivo a corto plazo:	
Efectivo en caja y bancos	\$ 6,162	Cuentas por pagar	\$ 9,569
Cuentas por cobrar:		Compañías afiliadas	4,592
Clientes	14,437	Impuestos por pagar	391
Deudores diversos	150		14,552
Impuestos por recuperar	11,854	Pasivo a largo plazo:	
	26,441	ISR diferido por pagar	4,909
Inventarios	18,452	Suma del pasivo total	19,461
Suma activo circulante	51,055	CAPITAL	
Inmuebles, maquinaria y equipo - neto	30,686	Capital social	104,679
Otros activos	245	Resultados acumulados	(6,553)
Suma total de activo	81,986	Insuficiencia en la actualización del capital contable	(37,237)
		Efecto neto acumulado inicial de ISR diferido	1,636
		Suma de capital	62,525
		Suma total de pasivo y capital	81,986
(Firma)	(Firma)	(Firma)	
_____ José Ramón de Izaurieta Vicepresidente del Consejo de Administración	_____ Blas Apaseo Ochoa Contralor General	_____ Guadalupe Chevez Macias-Valadez Auditor Externo	

CONSOLIDADO DE PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V., QUÍMICA FINA FARMEX, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN
FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005.
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante:		Pasivo a corto plazo:	
Efectivo en caja y bancos	\$ 14,836	Cuentas por pagar	\$ 9,630
Cuentas por cobrar:		Compañías afiliadas	9,271
Clientes	46,872	Impuestos por pagar	8,159
Deudores diversos	201		27,060
Impuestos por recuperar	12,685	Pasivo a largo plazo:	
	59,758	ISR diferido por pagar	5,898
Inventarios	18,506	Suma del pasivo total	32,958
Suma activo circulante	93,100	CAPITAL	
Inmuebles, maquinaria y equipo - neto	49,232	Capital social	214,596
Otros activos	251	Resultados acumulados	(122,311)
Suma total de activo	142,583	Exceso en la actualización del capital contable	21,780
		Efecto neto acumulado inicial de ISR diferido	(4,440)
		Suma de capital	109,625
		Suma total de pasivo y capital	142,583
(Firma)	(Firma)	(Firma)	
_____ José Ramón de Izaurieta Vicepresidente del Consejo de Administración	_____ Blas Apaseo Ochoa Contralor General	_____ Guadalupe Chevez Macias-Valadez Auditor Externo	

MOTEL CUAJIMALPA, S.A. DE C.V.**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Con fundamento en, y para los efectos previstos por, el artículo 132 de la Ley General de Sociedad Mercantiles, se publican las resoluciones adoptadas respecto del aumento a la parte variable del capital social de **MOTEL CUAJIMALPA, S.A. DE C.V.**, decretado por la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de sus Accionistas celebrada a partir de las 17:00 del 21 de octubre del 2005, como sigue:

1. Se aumenta la parte variable del capital social de **MOTEL CUAJIMALPA, S.A. DE C.V.**, en la cantidad de \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de pesos 00/100, moneda nacional), el cual quedará representado por 10'000,000 (diez millones) de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) cada una.

2. En términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de lo resuelto por la mencionada Asamblea de Accionistas, los accionistas de la sociedad tienen derecho preferente para suscribir y pagar, ello simultáneamente, acciones de las mencionadas en el párrafo 1. anterior, al valor nominal señalado, hasta en la proporción que sus respectivas participaciones representen en el capital social de **MOTEL CUAJIMALPA, S.A. DE C.V.**, para lo cual dispondrán de plazo de 15 (quince) días de calendario contados a partir de la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

3. La suscripción y pago de acciones objeto del incremento al capital social en la parte variable decretado por la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de **MOTEL CUAJIMALPA, S.A. DE C.V.**, deberá realizarse en las oficinas ubicadas en el sexto piso del edificio ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho 24, piso 6, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, Distrito Federal, México, durante el plazo de 15 (quince) días de calendario contados a partir de la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en días hábiles, en horario de 9:00 a 18:00. El pago de dichas acciones deberá ser mediante la entrega por los accionistas de cheque nominativo librado en favor de **MOTEL CUAJIMALPA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad correspondiente al número de acciones que suscriban y paguen de las que tienen derecho conforme a su porcentaje de participación en el capital social de la sociedad. Las únicas personas autorizadas para recibir los cheques nominativos librados en favor de **MOTEL CUAJIMALPA, S.A. DE C.V.**, para el pago de las acciones que, en su caso, suscriban y paguen los accionistas de la sociedad son los señores Luis Alfonso Cervantes Muñiz, Alejandro Campillo Talavera, Manuel Ruiz de Chávez Gutiérrez de Velasco, Juan Carlos Cajigas Lozano, Daniel Alejandro Díaz Alvarez, Jonatan Graham Canedo y/o Hugo López Coll, indistintamente.

4. Si concluido el plazo legal a que se refieren los párrafos 2. y 3. anteriores por cualquier causa no se hubiere suscrito y pagado simultáneamente, en su integridad, el incremento al capital social en la parte variable decretado por la cantidad de \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de pesos 00/100, moneda nacional) por la Asamblea de Accionistas multicitada, el capital social quedará incrementado solamente en aquella cantidad efectiva y simultáneamente suscrita y pagada por accionistas de la sociedad dentro del plazo de 15 (quince) días de calendario contado a partir de la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, precisamente en los términos señalados en los párrafos 2. y 3. que anteceden.

Distrito Federal, México, a 9 de noviembre del 2005.

(Firma)

JOSE MANUEL OGANDO CARBALLEDA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE MOTEL CUAJIMALPA, S.A. DE C.V.

UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.,
ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo NOVENO de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento la Resolución de la Asamblea General de Accionistas celebrada a las once horas del día 31 de Agosto de 2005, en la que se acordó y resolvió la disminución de capital social mediante reembolso a los accionistas, siendo dicho acuerdo y resolución, del tenor literal siguiente:

“... En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día treinta y uno de agosto de dos mil cinco, se reunieron en el domicilio social de la UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., en el recinto señalado en la convocatoria que enseguida se relaciona, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 1235 Edificio B Piso 8 Colonia Extremadura Insurgentes Delegación Benito Juárez C.P. 03740, México Distrito Federal, los Accionistas de la Sociedad que se precisan en la lista de asistencia la cual debidamente firmada por los representantes de los Accionistas presentes se anexa al Acta de esta Asamblea con la letra “A”, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para la que fueron previamente convocados con la anticipación debida, en los términos de la cláusula CUADRAGESIMA QUINTA de los Estatutos Sociales, por el Consejo de Administración por medio de su Presidente, el señor C.P. Federico Weber Sánchez mediante publicación realizada en el periódico “DIARIO DE MÉXICO” el día 10 de Agosto de 2005, de la que un ejemplar se anexa al acta de la presente Asamblea con la letra “B”.- ...- Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula CUADRAGESIMA OCTAVA de los Estatutos Sociales, y con fundamento en lo previsto en la cláusula QUINCUGÉSIMA PRIMERA de dichos Estatutos, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutadores a los señores Gerardo Mauricio Moreno y Gutiérrez representante de Imperio Automotriz del Poniente, S.A. de C.V., y Santiago Roberto Cedillo representante de Imperio Automotriz de Oriente, S.A. de C.V., quienes estando presentes manifestaron que aceptaban el cargo conferido, protestando su fiel y leal desempeño, y en su cumplimiento, procedieron a realizar el escrutinio, haciendo el recuento de los accionistas y las acciones suscritas y pagadas de la sociedad presentes para esta Asamblea, conforme a registros, títulos definitivos de acciones, escrituras y documentos corporativos. Los Escrutadores rinden en este acto a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el siguiente:- ... **ESCRUTINIO:** ...- Los escrutadores hacen constar y así lo certifican: que según los registros, documentos, escrituras corporativas y títulos definitivos de acciones, para la celebración de esta Asamblea se encuentran presentes o representado el siguiente capital social: CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL que representa el 99.999998% del capital social, debido a que falta a esta Asamblea únicamente el Accionista “FRASCATI”, S.A. de C.V., titular de una acción. Del total del capital social presente en este (así) Asamblea, corresponden 45’123,573 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTAS SETENTA Y TRES) acciones de la serie “A” al Capital Fijo, que representan el 99.999998% de dicho capital suscrito y pagado, y 2’000,000 (DOS MILLONES) de acciones de la Serie “B” del Capital Variable, que representan el 100% de dicho capital; por lo que sumados dichos porcentajes representan el porcentaje de capital social primeramente citado; todas las acciones ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, por tanto liberadas, con valor nominal de UN PESOS, M.N., cada acción. Se hace constar que se encuentran en la Tesorería de la Sociedad 400,000 (CUATROCIENTAS MIL) acciones de la Serie “A” del capital mínimo fijo, pendientes de suscripción y pago.- ... - Visto el escrutinio anterior, y toda vez que para esta Asamblea se encuentra presente más de las tres cuartas partes del capital social, el Presidente de la Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la cláusula CUADRAGESIMA NOVENA de los Estatutos Sociales, y la fracción VII del Artículo 8° de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, declaró legalmente y formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y validos y obligatorios sus acuerdos y resoluciones, aún para los ausentes y disidentes, en virtud de haberse reunido el quórum necesario para su celebración en primera convocatoria.- El Secretario de la Asamblea a solicitud del Presidente, dio lectura al Orden Del Día contenido en la convocatoria:- **ORDEN DEL DIA.**- I. Aprobación del Balance General y Estados Financieros de la Sociedad, por cuanto al ejercicio 2005, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de Julio, previa aprobación del Comisario, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- II. Acuerdo de disminución del Capital Social, tanto en su Parte Fija como en su parte Variable por reembolso a los accionistas e integración del Cuadro Accionario.- III. En caso de aprobarse el anterior punto II de este Orden del Día, actualización de Registros Corporativos que muestren la totalidad de Accionistas e integración del capital social.- VI. Nueva emisión de acciones que integran el total del capital social mínimo fijo suscrito y pagado de la Sociedad, que muestre a los actuales accionistas y acciones en circulación, y resulten conforme al desahogo de los anteriores puntos del Orden del Día.- VII. Reforma a la cláusula OCTAVA de los Estatutos Sociales.- VIII. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.- Acto seguido, el Presidente de la Asamblea procedió a desahogar el Orden del Día contenido en la Convocatoria, y al efecto la Asamblea adoptó los siguientes acuerdos y - **RESOLUCIONES:**- I. Aprobación del Balance General y Estados Financieros de la

Sociedad, por cuanto al ejercicio 2005, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de Julio, previa aprobación del Comisario, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En desahogo del PRIMER punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea en su carácter de Vicepresidente del Consejo de Administración informó a los señores Accionistas de las operaciones sociales realizadas por la Unión, y que se reflejan en el Balance General y Estados Financieros de la sociedad por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de julio de 2005, y adicionalmente presente en esta Asamblea el correspondiente al mes de Agosto de 2005, por lo que el período que se rinde a esta Asamblea comprende del primero de enero al treinta y uno de agosto de dos mil cinco, dicho informe en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. También expuso que era conveniente que dicho Balance General y Estados Financieros se aprobaran por esta Asamblea General de Accionistas, debido a que, en caso de aprobarlo los accionistas, se procederá a la reducción del Capital Social mediante reembolso a los accionistas, y el resultado del Balance General y los Estados Financieros son importantes para determinar el importe que recibirá cada accionista en reembolso de sus Acciones, y que dicho informe ya había estado a disposición de los Accionistas con oportunidad suficiente en las oficinas de la Unión, y un ejemplar había sido entregado al Comisario. Finalmente propuso que el Comisario rindiera su informe a la Asamblea respecto al Balance General y Estados Financieros por el período señalado anteriormente.- La Asamblea de Accionistas resolvió por unanimidad de votos, que el Comisario rindiera su informe respecto al informe presentado por el Consejo de Administración por voz de su Vicepresidente. El Comisario, rindió por escrito su informe a la Asamblea, mismo al que le dio lectura, que contiene el dictamen a que se refiere el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto al período señalado anteriormente. En su dictamen, el Comisario informa que el Balance General y los Estados Financieros que ha hecho de su conocimiento el Consejo de Administración por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de agosto de dos mil cinco, se encuentra ajustado a las políticas y criterios contables y de información adecuados y suficientes, que consideran las circunstancias especiales de la Unión; que dichos criterios y políticas han sido aplicados consistentemente, por lo que reflejan en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera y resultados de la sociedad por el período señalado anteriormente, encontrándose así mismo apegado a las normas legales y contables normal y técnicamente valederas, por lo que a su juicio, debe aprobarse.- Después de escuchar el informe del Comisario, el cual se agrega al Acta de esta Asamblea con la letra "E", que dictamina el informe del Consejo de Administración que es rendido a esta Asamblea en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que comprende el Balance General y Estados Financieros por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de agosto de dos mil cinco, los señores Accionistas acordaron y resolvieron por unanimidad de votos, aprobar el informe que rindió el Consejo de Administración en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que contiene el Balance General y Estados Financieros de la Unión por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de agosto de dos mil cinco, el cual reporta una utilidad por la cantidad de \$9'007,784.00 (NUEVE MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).- Con lo anterior, se dio por desahogado y aprobado este punto del Orden del Día por los señores Accionistas.- II. Acuerdo de disminución del Capital Social, tanto en su Parte Fija como en su parte Variable por reembolso a los accionistas e integración del Cuadro Accionario.- En desahogo del SEGUNDO punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los señores Accionistas la conveniencia de disminuir el Capital de la Sociedad mediante el reembolso y liquidación de \$39'123,574.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO) acciones, que se aplicaría en la parte fija del capital por la cantidad de 37'123,574 (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO) acciones, y en la parte variable del capital por el total de éste, que es la cantidad de 2'000,000 (DOS MILLONES) DE ACCIONES, por lo que el capital fijo quedará en caso de aprobarlo los Accionistas en 8'000,000 (OCHO MILLONES) de acciones, íntegramente suscritas y pagadas, por tanto liberadas, representativas de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y la parte variable en \$0.00 (CERO PESOS M.M.), sugiriendo que los accionistas reciban en reembolso por cada acción, el valor nominal de cada una de éstas, que es de \$1.00 (UN PESOS 00/100 M.N.), más una prima por reembolso de \$0.494945419 (CERO PESOS PUNTO CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE CUATRO CINCO CUATRO UNO NUEVE DE PESO M.N.).- El Presidente también informó a los señores Accionistas que se encontraba presente el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número 103 del Distrito Federal, ya que la disminución de capital social se hará, en caso de aprobarlo los accionistas, por reembolso de sus acciones, y por tanto se debía cumplir con lo establecido por el artículo 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Propuso el Sorteo se realice mediante el procedimiento de urna, consistente en que en ésta se introduzcan fichas, consistentes en papeles doblados que contengan el número de acciones y los número del título definitivo amparado por éste, que deberán quedar ocultos; las acciones que amparen las fichas retiradas serán liquidadas, continuándose con dicho procedimiento, hasta que el capital se reduzca a 8'000,000 (OCHO MILLONES) DE ACCIONES continuando el capital social representado por aquellas acciones y accionistas que quedaren como remanente en la urna hasta por la expresada cantidad. Asimismo primero se sorteará y liquidarán el total de las series de acciones amparadas por un título, y al final, cuando ya no fuere posible liquidar un título completo, se liquidará proporcionalmente dicho título, hasta completar el monto de la reducción.- Después (así) una amplia

discusión, los señores Accionistas acordaron, resolvieron y aprobaron por unanimidad de votos lo siguiente:- **PRIMERO:** se acuerda reducir el Capital pagado de la Sociedad mediante el reembolso y liquidación de 39'123,574 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO) acciones, que se aplicará en la parte fija del capital por cantidad de 37'123,574 (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO) acciones, y en la parte variable del capital por el total de éste, que es la cantidad de 2'000,000 (DOS MILLONES) DE ACCIONES, por lo que el capital queda en 8'000,000 (OCHO MILLONES) de acciones, que conservarán su valor, íntegramente suscritas y pagadas, por tanto liberadas, y representarán nominalmente un capital fijo de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y la parte variable queda en \$0.00 (CERO PESOS M.N.), conviniendo que los accionistas reciban en reembolso por cada acción, el valor nominal de cada una de éstas, que es de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), más una prima por reembolso de \$0.494945419 (CERO PESOS PUNTO CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE CUATRO CINCO CUATRO UNO NUEVE DE PESO M.N.);- **SEGUNDO:** que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en este acto se celebra el correspondiente sorteo ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número 103 del Distrito Federal, mediante el procedimiento de urna propuesto por el Presidente, consistente en que en ésta se introduzcan fichas, consistentes en papeles doblados que oculten el número del título definitivo de acciones, y las acciones que ampare dicho título. Las acciones que amparen las fichas retiradas serán liquidadas, continuándose con dicho procedimiento, hasta que el capital se reduzca a 8'000,000 (OCHO MILLONES) de Acciones, y serán las acciones y accionistas que quedaren como remanente en la urna por dicha cantidad las que continuarán representando el capital social de la sociedad. Asimismo se acuerda por unanimidad de votos que primero se sortee y liquiden el total de las series de acciones amparadas por un título definitivo de acciones, y al final, cuando ya no fuere posible liquidar las acciones amparadas por un título completo, se liquidará proporcionalmente dicho título, hasta completar el monto de la reducción; procediéndose en este acto a realizar el sorteo ante el notario público señalado anteriormente, resultando lo siguiente:

A) ACCIONES QUE SE LIQUIDAN Y ACCIONISTAS QUE CONFORME AL SORTEO TIENEN DERECHO A RECIBIR EN REEMBOLSO EL IMPORTE EN EFECTO DE SUS ACCIONES:

SOCIO QUE SE LIQUIDA	TITULO DEFINITIVO		NUMERO DE ACCIONES	IMPORTE
	DE ACCIONES QUE SE LIQUIDAN			
	SERIE A	SERIE B		
1.-IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V.	4		3'440,508	\$5'143,371.87
2.- IMPERIO AUTOMOTRIZ DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	22		500,000	\$747,472.70
3.- CRESTA CUERNAVACA, S.A. DE C.V.	1		1'402,000	\$2'095,913.47
4.- DINASTIA AUTOMOTRIZ OAXACA, S.A. DE C.V.	13		1'953,390	\$2'920,211.43
5.- FURIA MOTORS MEXICO, S.A. DE C.V.	14		1'517,699	\$2'268,877.16
6.- CRESTA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V.	12		2'497,878	\$3'734,191.27
7.- ARRENDOMOVIL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	23		1'000,000	\$1'494,945.42
8.- DINASTIA AUTOMOTRIZ MEXICO, S.A. DE C.V.	18		1'360,489	\$2'083,856.79
9.- FRASCATI, S.A. DE C.V.	26		1	\$1.494945419
10.- EXCELENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	15		1'044,983	\$1'562,192.54
11.- IMPERIO AUTOMOTRIZ DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	9		3'064,121	\$5'178,671.81
12.- AUTOS ELEGANTES, S.A. DE C.V.	11		3'472,964	\$5'191,891.62
13.- FURIA MOTORS MONTERREY, S.A. DE C.V.	19		114,559	\$171,259.43

14.- IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL SUR, S.A. DE C.V.	10		3'442,047	\$5'145,672.39
15.- AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.	6		1'478,090	\$2'209,663.87
16.- AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.		2	1'000,000	\$1'494,945.42
17.- IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V.	7		3'429,099	\$5'126,315.84
18.- EXCELENCIA AUTOMOTRIZ DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	6		1'794,733	\$2'683,027.87
19.- EXCELENCIA AUTOMOTRIZ DE HIDALGO, S.A. DE C.V.		1	1'000,000	\$1'494,945.42
20.- CRESTA DEL VALLE, S.A. DE C.V.	20		1'000,000	\$1'494,946.42
21.- EXCELENCIA AUTOMOTRIZ, DEL NORTE, S.A. DE C.V.	8		3'477,921	\$5'199,302.07
22.- CRESTA MORELOS, S.A. DE C.V.	2		733,092	\$1'095,532.53
TOTAL DE TITULOS:	20	2	39'123,574	\$58'487,607.72

B) ACCIONES QUE CONTINÚAN CON TODO SU VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE NUESTRA UNIÓN DE CRÉDITO:

ACCIONISTAS	No. ACCION O TÍTULO	ACCIONES SERIE "A" CAPITAL FIJO	ACCIONES SERIE "B" CAPITAL VARIABLE	IMPORTE
1.- CRESTA MORELOS, S.A. DE C.V.	2	278,831		\$278,831.00
2.- ORGANIZACIÓN HERPA, S.A. DE CV.	21	3'711,083		\$3'711,083.00
3.- FURIA MOTORS ACAPULCO, S.A. DE C.V.	25	200,000		\$200,000.00
4.- CRESTA TACUBA, S.A. DE C.V.	3	1'960,372		\$1'960,372.00
5.- CLASE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	16	1'146,491		\$1'146,491.00
6.- CRESTA CUAUTLA, S.A. DE C.V.	17	503,223		\$503,223.00
7.- CRESTA ACAPULCO, S.A. DE C.V.	24	200,000		\$200,000.00
TOTAL DE TITULOS:	7	8'000,000		\$8'000.000.00

C) ACUERDO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES DE CONVENIR SU INTERÉS EN EL RESULTADO DEL SORTEO:- Todos los Accionistas solicitaron, a excepción de FRASCATI, S.A. de C.V., por lo que el Título definitivo de dicha empresa número 26 y la acción que ampara queda nulificado con fundamento en el artículo 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que previamente al acuerdo y resolución respecto al resultado del sorteo que ordene la nulificación de títulos y su correspondiente liquidación, y declaratoria de acciones vigentes, permita negociar entre los accionistas presentes e interesados el resultado del sorteo, debido a que algunos de ellos, previamente a la celebración de ésta Asamblea, ya habían manifestado su interés frente a los demás accionistas, de retirarse o permanecer como accionistas de la Unión.- Esta Asamblea de Accionistas, después de una amplia deliberación, acordó, resolvió, y aprobó por unanimidad de votos, que: 1.- El Título Definitivo número 26 y acción amparada por éste, de la que es titular FRASCATI, S.A. de C.V., en este acto queda nulificada, y por lo tanto, sin valor ni efecto legal alguno, con fundamento en el artículo 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;- 2.- Por ser de interés particular, y porque no existe disposición alguna en contrario, permitir que entre los accionistas que han manifestado su interés a esta Asamblea en permanecer como accionistas y los que han manifestado su interés en que sus acciones les sean liquidados, negocien y convengan en esta Asamblea, libremente, el resultado del Sorteo, renunciando en este acto los accionistas que conforme al sorteo realizado resultaron elegidos para continuar como accionistas, al derecho del tanto y/o de preferencia, que conforme a la ley y los Estatutos Sociales les corresponda, así como al cobro de diferencias o faltantes. Una vez que los accionistas negociaron y convinieron conforme a su interés, se da a conocer el resultado. Acciones que son reembolsadas:

ACCIONES Y ACCIONISTAS QUE CONFORME AL SORTEO Y A LA NEGOCIACION RECIBEN EN ESTE ACTO, EN LIQUIDACION EL IMPORTE DE SUS ACCIONES EN REEMBOLSO, EN EFECTIVO:

CUADRO Y ESTADO DE CUENTA DE LIQUIDACION DE ACCIONES

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	TOTAL REEMBOLSO NOMINAL	PRIMA DE REEMBOLSO	IMPORTE TOTAL ENTREGADO
IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V.	3'440,508		3'440,508.00	1'702,803.67	5'143,371.67
AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.	1'478,090	1'000,000	2'478,090.00	1'226,519.29	3'704,609.29
IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V.	3'429,099		3'429,099.00	1'697,216.83	5'126,315.83
IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	3'464,121		3'464,121.00	1'714,550.81	5'178,671.81
IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL SUR, S.A. DE C.V.	3'442,047		3'442,047.00	1'703,625.39	5'145,872.39
AUTOS ELEGANTES, S.A. DE C.V.	3'472,964		3'472,964.00	1'718,927.62	5'191,891.62
CRESTA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V.	2'497,878		2'497,878.00	1'236,313.27	3'734,191.27
DINASTÍA AUTOMOTRIZ OAXACA, S.A. DE C.V.	1'953,390		1'953,390.00	966,821.43	2'920,211.43
FURIA MOTORS MÉXICO, S.A. DE C.V.	1'517,699		1'517,699.00	751,178.16	2'268,877.16
EXCELENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	1'044,983		1'044,983.00	517,209.54	1'562,192.54
FURIA MOTORS MONTERREY, S.A. DE C.V.	114,559		114,559.00	56,700.45	171,259.45
CRESTA CUERNAVACA, S.A. DE C.V.	1'402,000.00		1'402,000	693,913.47	2'095,913.47
DINASTIA AUTOMOTRIZ MEXICO, S.A. DE C.V.	1'360,489		1'360,489.00	673,367.79	2'033,856.79
ARRENDOMÓVIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1'000,000		1'000,000.00	494,945.41	1'494,945.41
IMPERIO AUTOMOTRIZ DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	500,000		500,000.00	247,472.70	747,472.70
EXCELENCIA AUTOMOTRIZ DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	397,868	1'000,000	1'397,868.00	691,866.36	2'089,736.36
EXCELENCIA AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE CV.	1'739,584		1'739,584.00	860,999.13	2'600,583.13
CRESTA TACUBA, S.A. DE C.V.	980,537		980,537.00	486,312.29	1'465,849.29
CLASE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	573,451		573,451.00	283,826.94	857,277.94
CRESTA CUAUTLA, S.A. DE C.V.	251,702		251,702.00	124,578.75	376,280.75
CRESTA MORELOS, S.A. DE C.V.	506,144		506,144.00	250,513.65	756,657.65
CRESTA ACAPULCO, S.A. DE C.V.	100,036		100,036.00	49,512.35	149,548.35
FURIA MOTORS CAPULCO S.A. DE C.V.	100,036		100,036.00	49,512.35	149,548.35
ORGANIZACIÓN HERPA, S.A. DE C.V.	1'856,208		1'656,208.00	918,721.64	2'774,929.64

CRESTA DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500,180		500,180.00	247,561.79	747,741.79
FRASCATI, S.A. DE C.V.	1		1.00	0.494945419	1.494945419
TOTAL REEMBOLSADO	37'123,573	2'000.000	39'123,573.00	19'364,033.57	58'487,607.57

Todos y cada uno de los accionistas señalados anteriormente, a excepción de FRASCATI, S.A. de C.V., por cuanto a la acción amparada por el título definitivo número 26, en este acto y por este instrumento se dan por recibidos y pagados del reembolso por las acciones que les son liquidadas y entregado al accionista y recibido su importe conforme al CUADRO Y ESTADO DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN DE ACCIONES señalado anteriormente, y- 3.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan nulificadas y sin valor ni efecto legal alguno, las acciones señaladas en el cuadro anterior denominado "CUADRO Y ESTADO DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN DE ACCIONES", así como el correspondiente título hasta por un número igual de acciones al señalado en dicho cuadro, por haber recibido en su totalidad en efectivo el reembolso de sus acciones, por lo que en este acto y por este instrumento todos y cada uno de los accionistas señalados en el cuadro inserto en el numeral 2.- anterior, otorgan en este acto y por este instrumento a favor de la Unión de Crédito Comercial de Distribuidores de Automóviles, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito el correspondiente recibo finiquito más amplio y eficaz que en Derecho proceda, agregando que no se reservan, ni en lo presente, ni en lo futuro, acción, derecho, queja, faltantes, diferencias o reclamación que ejercer en contra de la referida Unión de Crédito, o de quien sus derechos represente, por lo que han dejado de ser Accionistas de esta última;- ACCIONES Y ACCIONISTAS QUE CONTINÚAN INTEGRANDO EL CAPITAL SOCIAL DE LA UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO:- Derivado de lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos acuerda y resuelve que los siguientes continuarán como Accionistas de la Sociedad, y constituirá el capital social mínimo fijo de la Sociedad, suscrito y pagado, como sigue:

CUADRO ACCIONARIO RESULTANTE DE LA NEGOCIACION DE ACCIONES

ACCIONISTA	ACCIONES DEL CAPITAL FIJO	IMPORTE TOTAL A VALOR NOMINAL
EXCELENCIA AUTOMOTRIZ DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	1'396,865	1'396,865.00
EXCELENCIA AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V.	1'738,337	1'738,337.00
CRESTA TACUBA, S.A. DE C.V.	979,835	979,835.00
CLASE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	573,040	573,040.00
CRESTA CUAUTLA, S.A. DE C.V.	251,521	251,521.00
CRESTA MORELOS, S.A. DE C.V.	505,779	505,779.00
CRESTA ACAPULCO, S.A. DE C.V.	99,964	99,964.00
FURIA MOTORS ACAPULCO, S.A. DE C.V.	99,964	99,964.00
ORGANIZACIÓN HERPA, S.A. DE C.V.	1'854,875	1'854,875.00
CRESTA DEL VALLE, S.A. DE C.V.	499,820	499,820.00
TOTAL	8'000,000	8'000,000.00

TOTAL DE CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO: OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.- POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA SE HACE CONSTAR QUE NO HAY SUSCRIPCIÓN NI PAGO EN ESTA ASAMBLEA DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL, SERIE "B" DE ACCIONES.- CUARTO: ACUERDO RESPECTO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, PARA QUE QUEDE ACORDE A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO OCTAVO DE LA ACTUAL LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO: QUE MUESTREN LA NUEVA INTEGRACIÓN DEFINITIVA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.:- Los accionistas señalados en el CUADRO ACCIONARIO RESULTANTE DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES, una vez que han realizado entre ellos diversos canjes de acciones, para dar cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del Artículo Octavo de la Actual Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y habiendo renunciado cada accionista al derecho del tanto o de preferencia, así como al reclamo de diferencias o faltantes, acuerdan y resuelven por unanimidad de votos, que en lo sucesivo el capital mínimo fijo de OCHO MILLONES DE PESOS, quede integrado por ochenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de CIEN PESOS M.N. cada una, íntegramente suscritas y pagadas, por tanto liberadas, como sigue:

NUEVO CUADRO ACCIONARIO

ACCIONISTA	ACCIONES CAPITAL FIJO SERIE "A"	IMPORTE
EXCELENCIA AUTOMOTRIZ DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	8,000	\$800,000.00
EXCELENCIA AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE CV.	8,000	\$800,000.00
CRESTA TACUBA, S.A. DE C.V.	8,000	\$800,000.00
CLASE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	8,000	\$800,000.00
CRESTA CUAUTLA, S.A. DE CV.	8,000	\$800,000.00
CRESTA MORELOS, S.A. DE CV.	8,000	\$800,000.00
CRESTA ACAPULCO, S.A. DE C.V.	8,000	\$800,000.00
FURIA MOTORS ACAPULCO, S.A. DE C.V.	8,000	\$800,000.00
ORGANIZACIÓN HERPA, S.A. DE C.V.	8,000	\$800,000.00
CRESTA DEL VALLE, S.A. DE C.V.	8,000	\$800,000.00
TOTAL	80,000	\$8'000,000.00

TOTAL DE CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO, SERIE "A" DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD: OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N., REPRESENTADO E INTEGRADO POR OCHENTA MIL ACCIONES, CADA UNA CON VALOR NOMINAL DE CIEN PESOS, ORDINARIAS, NOMINATIVAS, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, POR TANTO LIBERADAS, QUE CONSTITUYEN HASTA ESTE MOMENTO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, POR NO HABER SUSCRIPCIÓN NI PAGO DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL.- QUINTO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan nulificados los títulos de las Acciones que han sido liquidadas mediante reembolso a sus accionistas, para todos los efectos legales a que haya lugar;- SEXTO: quedan canceladas las 400,000 (CUATROCIENTAS MIL) acciones que se encuentran en la Tesorería de la Sociedad, las cuales no han sido suscritas ni pagadas por persona alguna;-- SÉPTIMO: queda en la Tesorería de la Sociedad la cantidad de \$1.494945419 (UN PESO CON UNA FRACCIÓN DE CERO PUNTO CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE CUATRO CINCO CUATRO UNO NUEVE DE PESO MONEDA NACIONAL), correspondiente a la liquidación de la Acción amparada por el Título Definitivo de Acciones número 26 (veintiséis) de que era titular FRASCATI, S.A. de C.V., habiendo quedando dicho título nulificado y por ende sin valor ni efecto legal alguno. El importe anterior queda a disposición de dicho accionista, para que pase a recibirlo cuando lo estime conveniente, aprobándose por unanimidad de los señores accionistas que a FRASCATI, S.A. de C.V., se le cobre la cantidad de \$0.50 (CERO PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.) mensual, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por el servicio de mantener dicha cantidad en depósito en la Tesorería de la Sociedad;- OCTAVO: se faculta al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que conjunta o separadamente realicen las publicaciones que contengan los acuerdos de reducción del capital social materia de esta Asamblea General Extraordinaria, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 9 (noveno) de la Ley General de sociedades Mercantiles, y- NOVENO: los acuerdos contenidos y el Acta de la Presente Asamblea, quedan sujetos para su validez a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Con lo anterior, se dio por desahogado, y aprobado por unanimidad de votos este punto del Orden del Día por los Señores Accionistas, en los términos apuntados anteriormente.- III.- En caso de aprobarse el anterior punto II de este Orden del Día, actualización de Registros Corporativos que muestren la totalidad de Accionistas e integración del capital social.- En desahogo del TERCER punto del Orden del Día, y en consideración a la Reducción del Capital Social acordada en el anterior punto del Orden del Día, la Asamblea de Accionistas, acordó y resolvió, por unanimidad de votos, que el Consejo de Administración, por conducto de su Vicepresidente y de su Secretario, realice, con fundamento en la disminución de capital realizada conforme al anterior punto del Orden del Día, la actualización del Registro a que se refieren la cláusula DÉCIMA QUINTA, y artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que muestre a la totalidad de los actuales Accionistas de la Sociedad. Hecho lo anterior se autoriza que se destruyan los títulos primitivos con fundamento en el artículo 140 de la mencionada Ley.- ... VI.- Nueva emisión de acciones que integran el total del capital social mínimo fijo suscrito y pagado de la Sociedad, que muestre a los actuales accionistas y acciones en circulación, y resulten conforme al desahogo de los anteriores puntos del Orden del Día.- En desahogo del SEXTO punto del Orden del Día, y como consecuencia de la Reducción al Capital Social acordada en el anterior punto II del Orden del Día, la Asamblea de Accionistas, acordó y resolvió, por unanimidad de votos, que se haga una emisión de acciones, que represente a las nuevas en circulación, para todos los efectos legales a que haya lugar, quedando facultado en Consejo de Administración para que expida los certificados provisionales, y en su oportunidad los títulos definitivos de acciones, los que podrán amparar una o varias acciones, y deberán reunir los requisitos establecidos en la cláusula DÉCIMA CUARTA de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 124 y 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con lo que se dio por desahogado y aprobado este punto del Orden del Día por esta Asamblea de Accionistas.- VII.- Reforma a la cláusula OCTAVA de los Estatutos Sociales.- En desahogo del SÉPTIMO punto del Orden del Día, los señores Accionistas resolvieron por unanimidad de votos reformar la cláusula OCTAVA de los Estatutos Sociales, la que en lo sucesivo queda y rige como sigue:- "OCTAVA.- El capital social será variable y ascenderá a la suma de \$15'950,000.00 (QUINCE MILLONES

NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y estará dividido en dos series de acciones designándose como Serie "A" a la parte fija del capital social con un monto de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) compuesta por 80,000 (OCHENTA MIL) acciones, íntegramente suscritas y pagadas, por lo tanto liberadas, sin derecho a retiro, y como Serie "B" a la parte variable del capital social que tendrá un monto de \$7'950,000.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 79,500 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS) acciones. Todas las acciones del capital social serán ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una.- Todas las acciones conferirán iguales derechos e impondrán iguales obligaciones a sus titulares."- Con lo anterior, se dio por desahogado y aprobado por unanimidad este punto del Orden del Día por esta Asamblea de Accionistas.- VIII.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.- En desahogo del OCTAVO y último punto del Orden del Día, los señores accionistas por unanimidad de votos acordaron designar indistintamente a los señores MIGUEL ÁNGEL BANUET MOLANO, C.P. FEDERICO LEOPOLDO WEBER SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS ANDRADE ÁNGELES y GERARDO MAURICIO MORENO Y GUTIERREZ como Delegados Especiales de la Asamblea, para que conjunta o separadamente comparezcan ante Notario, Corredor Público o fedatario de su elección a protocolizar la presente Acta de Asamblea, así como para que realicen las gestiones previas y posteriores necesarias, firmen los instrumentos públicos o privados y comparezcan ante toda clase de autoridades, en su caso ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, hasta obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio social de la Unión. Asimismo se faculta a los mencionados Delegados Especiales, a que, en caso de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores determine modificaciones de forma al acta de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, dichos Delegados Especiales puedan, conjunta o separadamente realizar las adecuaciones que determine la citada autoridad financiera.- Se hace constar que desde el 10 de agosto de 2005, los señores Martha Verónica Ramírez Enciso y David Moreno Cabrera han permanecido en el 7º piso de este edificio en que se celebra la presente Asamblea, dentro del horario de nuestra Unión de Crédito, para orientar a cualquier accionista interesado en participar en la misma, haciendo constar que únicamente se presentaron los Accionistas señalados en la lista de Asistencia a que se refiere el Anexo "B" del acta de la presente Asamblea. Se anexa con la letra "F" la correspondiente constancia.- El Secretario de la Asamblea, C E R T I F I C A: que desahogado en su totalidad el Orden del Día, y durante todo el tiempo en que se celebró esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y se tomaron los acuerdos anteriores, estuvieron presentes y representadas todos los Accionistas y Acciones señalados en el ESCRUTINIO, por lo que se dio por concluida a las doce horas del mismo día de su fecha y se levantó la presente acta, la que una vez leída la firmaron de conformidad el Presidente, los Escrutadores, el Comisario, los demás accionistas que así quisieron hacerlo, y el Secretario que da fe.- Conste.-"- LOS ESCRUTADORES.- SR. GERARDO MAURICIO MORENO Y GUTIERREZ.- FIRMADO.- SR. SANTIAGO ROBERTO CEDILLO.- FIRMADO.- LOS ACCIONISTAS QUE DESEAN FIRMAR EL ACTA:- IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V., EXCELENCIA AUTOMOTRIZ DE HIDALGO, S.A. DE C.V., CRESTA ACAPULCO, S.A. DE C.V., FURIA MOTORS ACAPULCO, S.A. DE C.V., y AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V., por su representante común:- SR. JORGE RENÉ GÁLVEZ RUÍZ.- FIRMADO.- IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL SUR, S.A. DE C.V., AUTOS ELEGANTES, S.A. DE C.V., EXCELENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., CLASE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., y CRESTA CUAUTLA, S.A. DE C.V., por su representante común:- SR. ARTURO ELÍAS MACOTELA GALVÁN.- FIRMADO.- EXCELENCIA AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V., CRESTA CUERNAVACA, S.A. DE C.V., DINASTÍA AUTOMOTRIZ DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ARRENDOMOVIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y CRESTA TACUBA, S.A. DE C.V., por su representante común:- SRA. LIGIA HERNÁNDEZ LÓPEZ.- FIRMADO.- IMPERIO AUTOMOTRIZ DE ORIENTE, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN HERPA, S.A. DE C.V., FURIA MOTORS MONTERREY, S.A. DE C.V., CRESTA MORELOS, S.A. DE C.V., y CRESTA DEL VALLE, S.A. DE C.V., por su representante común:- SR. SANTIAGO ROBERTO CEDILLO.- FIRMADO.- IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V., IMPERIO AUTOMOTRIZ DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., DINASTIA AUTOMOTRIZ DE OAXACA, S.A. DE C.V., FURIA MOTORS MEXICO, S.A. DE C.V., y CRESTA IZTAPALAPA, S.A. DE C.V., por su representante común:- SR. GERARDO MAURICIO MORENO Y GUTIERREZ.- FIRMADO.- EL COMISARIO.- C.P. ROBERTO ZESATI AHUED.- FIRMADO.- EL PRESIDENTE.- SR. MIGUEL ÁNGEL BANUET MOLANO.- FRMADO.- EL SECRETARIO.- LIC. JOSÉ LUIS ANDRADE ÁNGELES.- FIRMADO.-"-

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO.
(Firma)

SR. MIGUEL ÁNGEL BANUET MOLANO.

EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
Y DEL CONSEJO.
(Firma)

LIC. JOSÉ LUIS ANDRADE ÁNGELES.

GASTRONÓMICA ORRACA, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSIÓN

CONVENIO DE FUSIÓN (EL “CONVENIO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, GASTRONÓMICA ORRACA, S.A. DE C.V. (LA “FUSIONANTE”) Y, POR LA OTRA, RESTAURANTEROS OPTIMISTAS, S.A. DE C.V. (“RESTAURANTEROS”) Y GRUPO ORRACA, S.A. DE C.V. (“ORRACA” Y CONJUNTAMENTE CON RESTAURANTEROS, LAS “FUSIONADAS”; LAS FUSIONADAS Y LA FUSIONANTE CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”), TODAS ELLAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MANUEL ORRACA MANERO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara la Fusionante, por conducto de su representante legal, que:

- (a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), plenamente facultada conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a sus estatutos sociales para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo.
- (b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, mismas que a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- (c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de, en términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, fusionarse con las Fusionadas, subsistiendo la Fusionante y, de esa forma, adquirir a título universal la totalidad del patrimonio de las Fusionadas.

II. Declaran las Fusionadas, por conducto de sus representantes legales, que:

- (a) Son sociedades anónimas de capital variable, debidamente constituidas y válidamente existentes de conformidad con las leyes de México, plenamente facultadas conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a sus estatutos sociales para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo.
- (b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, mismas que a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- (c) Es la voluntad de sus representadas celebrar el presente Convenio a efecto de, en términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, fusionarse con la Fusionante, desapareciendo las Fusionadas.

CLÁUSULAS

Primera. En este acto la Fusionante conviene en fusionarse con las Fusionadas en los términos y sujeto a las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo las Fusionadas.

Segunda. Las Partes convienen que la fusión entre ellas se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en el Balance General de cada una de ellas, preparado al 30 de septiembre de 2005, aprobados por sus respectivas Asambleas Generales de Accionistas, copias de los cuales se adjuntan al presente Convenio como **Anexos 1, 2 y 3.**

Tercera. En virtud de lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda anteriores, al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de las Fusionadas, asumiendo la Fusionante todos los derechos y obligaciones de cada una de las Fusionadas, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de las Fusionadas por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizados por u otorgadas a cada una de las Fusionadas, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Cuarta. Con motivo de la fusión, se aumentó el capital social de la Fusionante, precisamente en una cantidad igual a la suma del capital social de las Fusionadas, es decir, en la cantidad de \$6,338,000.00 M.N. (seis millones trescientos treinta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 12,873 (doce mil ochocientos setenta y tres) acciones.

Las Partes convienen que, considerando el importe del capital social de cada una de las Fusionadas, de las 12,873 acciones emitidas para representar el aumento de capital decretado por la Fusionante, (i) 102 y 7,287 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Clases "I" y "II", representativas del capital mínimo fijo y variable de la Fusionante, respectivamente, serán entregadas a los accionistas de Restauranteros, en las proporciones que les corresponden conforme a su participación en el capital social de Restauranteros y (ii) 110 y 5,374 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Clases "I" y "II", representativas del capital mínimo fijo y variable de la Fusionante, respectivamente, serán entregadas a los accionistas de Orraca, en las proporciones que les corresponden conforme a su participación en el capital social de Orraca.

Los títulos definitivos que amparen las 12,873 acciones representativas del capital social de la Fusionante emitidas como consecuencia de la fusión serán entregados a los accionistas de cada una de las Fusionadas, en las proporciones que les correspondan conforme a su participación en el capital social de las Fusionadas.

Las Partes convienen que, simultáneamente a la expedición y entrega de nuevos títulos definitivos de acciones representativas del capital de la Fusionante, las acciones representativas del capital de las Fusionadas y los títulos definitivos que amparen dichas acciones serán entregados por los accionistas de cada una de las Fusionadas a la Fusionante para ser cancelados para todos los efectos legales a que haya lugar.

Quinta. La fusión surtirá plenos efectos entre las Partes precisamente el 31 de octubre de 2005 y, frente a terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos contenidos en el presente Convenio en los Registros Públicos de Comercio de los domicilios sociales de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la Fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de las Fusionadas a aquellos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos los créditos en su favor, en el entendido de que, una vez que surta efectos la fusión frente a terceros, los mismos se retrotraerán al 31 de octubre de 2005.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos sobre la fusión y el balance general de cada una de las Partes se publicarán en el periódico oficial del domicilio de cada una de las Partes, así como, en el caso de las Fusionadas, el sistema establecido para extinguir su pasivo.

Sexta. Las Partes convienen que, por virtud de la fusión, no se realizarán cambios en los órganos de administración y vigilancia de la Fusionante.

Asimismo, las Partes hacen constar que los poderes otorgados por la Fusionante con anterioridad a la fusión subsistirán en todos sus términos hasta en tanto la Fusionante no resuelva limitarlos, modificarlos o revocarlos. Los poderes otorgados por las Fusionadas con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión quedarán sin efectos al operar la fusión, como consecuencia de la extinción de las Fusionadas.

Séptima. A falta de disposición expresa en el presente, este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables. En caso de controversia o disputa entre las Partes en relación con la interpretación o el cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción a la que pudieren tener derecho por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

En testimonio de lo anterior, las Partes celebran el presente Convenio en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de octubre de 2005.

La Fusionante

(Firma)

Gastronómica Orraca, S.A. de C.V.
Por: Manuel Orraca Manero
Cargo: Representante Legal

Las Fusionadas

(Firma)

Restauranteros Optimistas, S.A. de C.V.
Por: Manuel Orraca Manero
Cargo: Representante Legal

(Firma)

Grupo Orraca, S.A. de C.V.
Por: Manuel Orraca Manero
Cargo: Representante Legal

GASTRONÓMICA ORRACA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

FONDO FIJO	0
BANCOS	19,735
INVERSIONES EN VALORES	983,246
INVERSIONES EN ACCIONES DE OTRAS EMPRESA	0
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	0
CUENTAS POR COBRAR	860,716
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	658,578
INVENTARIOS	82,508
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0
INVERSIONES EN PROCESO	0
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	2,604,783

ACTIVO NO CIRCULANTE:

INMUEBLES Y EQUIPOS	0
DEPRECIACION ACUMULADA INMUEBLES Y EQUIPO	0
DEPOSITO EN GARANTIA	136,503
ACTIVO DIFERIDO	0
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS	0
MERC. EN CONSIGNACION	0
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	136,502
TOTAL DE ACTIVO	2,741,285

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	3,639
ACREEDORES DIVERSOS	15,396
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	11,514,326
IMPUESTOS POR PAGAR	24,440
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	11,557,801

PASIVO LARGO PLAZO:

ACREEDORES A LARGO PLAZO	0
PROVEEDORES A LARGO PLAZO	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	2,290,791
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	2,290,791

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	6,953,931
RESERVA LEGAL	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-11,261,233
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
EXCESO E INSUFICIENCIA EN ACT. DE	580,665
RESULTADO DEL EJERCICIO	-7,380,670
TOTAL DE CAPITAL	-11,107,307

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL**2,741,285**

(Firma)

Manuel Orraca Manero
Representante Legal

**RESTAURANTEROS OPTIMISTAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

FONDO FIJO	25,000
BANCOS	798,513
INVERSIONES EN VALORES	703
INVERSIONES EN ACCIONES DE OTRAS EMPRESAS	0
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	233,015
CUENTAS POR COBRAR	3,038,470
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	7,103,342
INVENTARIOS	317,665
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	147,671
INVERSIONES EN PROCESO	0
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	11,664,379

ACTIVO NO CIRCULANTE:

INMUEBLES Y EQUIPOS	4,372,805
DEPRECIACION ACUMULADA INMUEBLES Y EQUIPOS	-3,529,004
DEPOSITO EN GARANTIA	255,313
ACTIVO DIFERIDO	10,199,951
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS DIFERIDO	-4,271,251
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:	7,027,814
TOTAL DE ACTIVO	18,692,193

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	245,441
ACREEDORES DIVERSOS	498,554
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	-131,510
IMPUESTOS POR PAGAR	617,702
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:	1,230,188

PASIVO LARGO PLAZO:

ACREEDORES A LARGO PLAZO	8,766
PROVEEDORES A LARGO PLAZO	0
APORTACIONES POR CAPITALIZAR	100,000
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO:	108,766

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	13,410,898
RESERVA LEGAL	233,892
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,965,483
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
EXCESO E INSUFICIENCIA EN ACT. DE CAPITAL	313,988
RESULTADO DEL EJERCICIO	428,978
TOTAL DE CAPITAL:	17,353,239

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL**18,692,193**

(Firma)

Manuel Orraca Manero
Representante Legal

GRUPO ORRACA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

FONDO FIJO	24,000
BANCOS	591,119
INVERSIONES EN VALORES	210,224
INVERSIONES EN ACCIONES DE OTRAS EMPRESAS	0
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	197,360
CUENTAS POR COBRAR	368,292
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	3,373,653
INVENTARIOS	410,938
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	2,471
INVERSIONES EN PROCESO	3,858,727
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	9,036,784

ACTIVO NO CIRCULANTE:

INMUEBLES Y EQUIPOS	5,473,635
DEPRECIACION ACUMULADA INMUEBLES Y EQUIPOS	-4,967,582
DEPOSITO EN GARANTIA	167,190
ACTIVO DIFERIDO	7,956,075
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS DIFERIDO	-5,005,704
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:	3,623,614
TOTAL DE ACTIVO	12,660,398

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	228,947
ACREEDORES DIVERSOS	412,888
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	213,329
IMPUESTOS POR PAGAR	137,685
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:	992,849

PASIVO LARGO PLAZO:

ACREEDORES A LARGO PLAZO	0
PROVEEDORES A LARGO PLAZO	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	100,000
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO:	100,000

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	9,218,603
RESERVA LEGAL	47,323
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,423,099
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
EXCESO E INSUFICIENCIA EN ACT. DE CAPITAL	897,295
RESULTADO DEL EJERCICIO	-18,772
TOTAL DE CAPITAL:	11,567,548

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL**12,660,398**

(Firma)

Manuel Orraca Manero
Representante Legal

**GIESECKE Y DEVRIENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
INMOBILIARIA IMPRESORA DE VALORES, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de GIESECKE Y DEVRIENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y de INMOBILIARIA IMPRESORA DE VALORES, S.A. DE C.V., celebradas el 22 de noviembre de 2005, decretaron la fusión de GIESECKE Y DEVRIENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, con INMOBILIARIA IMPRESORA DE VALORES, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

Consecuentemente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas mencionadas, así como los Balances de las sociedades al 30 de septiembre de 2005.

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de fusión de **INMOBILIARIA IMPRESORA DE VALORES, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionada, con **GIESECKE Y DEVRIENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionante.

SEGUNDO: GIESECKE Y DEVRIENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., absorberá a las sociedades fusionadas con todo su patrimonio, bienes, derechos, obligaciones, créditos, deudas y en general con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde.

TERCERO: La fusión surtirá sus efectos entre las partes a partir del día 1 de enero de 2006, y frente a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir del momento mismo de la inscripción del presente convenio y las actas de asamblea correspondientes en el Registro Público del Comercio

CUARTO: Como consecuencia de la fusión, **GIESECKE Y DEVRIENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones de la fusionada, incluyendo, mas no limitando, las obligaciones en materia fiscal, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTO: Para efectos de la fusión, se toman en cuenta los estados financieros y balances generales de la fusionante y de la fusionada, con datos al 30 de septiembre de 2005.

SEXTO: Para efectos de la fusión, tanto la fusionada como la fusionante publicarán un extracto del convenio de fusión y los balances generales de las sociedades al 30 de septiembre de 2005. Asimismo, la fusionada publicará la forma de extinción del resto de su pasivo.

México, Distrito Federal, a 23 de noviembre de 2005.

(Firma)

Walter Joachim Paul Ries

Delegado de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de
GIESECKE Y DEVRIENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA IMPRESORA DE VALORES, S.A. DE C.V.
Celebradas el 22 de noviembre de 2005.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE APRUEBA LA FUSIÓN DE GIESECKE Y DEVRIENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 22 de noviembre de 2005, se reunieron en el domicilio social de **GIESECKE Y DEVRIENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, los accionistas para celebrar una Asamblea General Extraordinaria. Los accionistas, a través de sus representantes, adoptaron la resolución de fusionar a la Sociedad, en su carácter de fusionante con la sociedad denominada INMOBILIARIA IMPRESORA DE VALORES, S.A. DE C.V., en su calidad de fusionada. Asimismo, se resolvió publicar el aviso a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 1 de enero de 2006 y frente a terceros en los términos del artículo 224 de la Ley antes mencionada.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

(miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Activo circulante		Pasivo circulante	
Efectivo y equivalentes	35,270	Vencimientos circulantes de deuda favor de	38,839
Cuentas por cobrar, neto	91,644	Compañía tenedora	
Deuda a cargo de compañías relacionadas	81,508	Cuentas por pagar	46,928
Inventarios, neto	47,414	Pasivos Acumulados	10,214
Gastos anticipados	3,964	Provisiones	21,509
		Participación de los trabajadores en la utilidad	57
a Total de activo circulante	259,800	Deuda a favor de compañías relacionadas	1,520
		Total del pasivo circulante	119,067
Inversión en compañía asociada, al costo	2	Prima de antigüedad	1,672
Maquinaria y equipo, neto	95,362	Total del pasivo	120,740
Otros activos	1,027	Capital Contable	
		Capital Social	120,793
SUMA ACTIVOS	356,191	Utilidades retenidas	114,659
		Total del capital contable	235,452
		Compromisos	
		Pasivos Contingentes	
		SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	356,191

(Firma)

Walter Joachim Paul Ries

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE APRUEBA LA FUSIÓN DE INMOBILIARIA IMPRESORA DE VALORES, S.A. DE C.V.

En México, Distrito Federal, siendo las 8:00 horas del 22 de noviembre de 2005, se reunieron en el domicilio social de INMOBILIARIA IMPRESORA DE VALORES, S.A. DE C.V los accionistas para celebrar una Asamblea General Extraordinaria. Los accionistas, a través de sus representantes, adoptaron la resolución de fusionar a la Sociedad, en su carácter de fusionada con la sociedad denominada GIESECKE Y DEVRIENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su calidad de fusiente. Asimismo, se resolvió publicar el aviso a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 1 de enero de 2006 y frente a terceros en los términos del artículo 224 de la Ley antes mencionada.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
(miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Activo circulante		Pasivo circulante	
Efectivo y equivalentes	159	Pasivos acumulados	2,108
Cuentas por cobrar, neto	12,911	Pasivo a favor de Compañía tenedora	64,268
a Total de activo circulante	130,071	Total pasivos	66,376
Inmuebles y Equipo Neto	78,639	Capital Social	4
Impuesto sobre la renta diferido	9,293	Utilidades retenidas	34,622
		Total de capital contable	34,626
MA ACTIVOS	101,002	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	101,002

(Firma)

Walter Joachim Paul Ries

CUAUHTEMOC 130, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACION**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CUAUHTEMOC 130, S.A. DE C.V.** (la "**Sociedad**"), celebrada el 22 de noviembre de 2005 decretó la transformación de la Sociedad de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, continuando bajo la modalidad de capital variable.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican a continuación los acuerdos de transformación adoptados por la Asamblea mencionada, así como el balance de la sociedad al 31 de octubre de 2005.

ACUERDOS DE TRANSFORMACIÓN

1. Se resuelve la transformación de la Sociedad de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, continuando bajo la modalidad de capital variable; en consecuencia, la denominación de la Sociedad, CUAUHTEMOC 130, deberá ir siempre seguida de las palabras "sociedad de responsabilidad limitada" o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V."

2. Se resuelve la adopción de nuevos estatutos sociales de la Sociedad adecuados a su nueva naturaleza jurídica. El texto de dichos estatutos sociales se insertan al acta de Asamblea.

3. La transformación de la Sociedad surtirá efectos entre las partes a partir de la fecha de la Asamblea. La transformación de la Sociedad surtirá efectos frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. Con objeto de que la transformación surta efectos en la fecha indicada anteriormente, en los términos de los artículos 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad **(i)** ha obtenido de sus acreedores el consentimiento para la transformación de la Sociedad, y **(ii)** acuerda y se obliga expresamente a pagar a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, todos aquellos créditos a favor de los acreedores de la Sociedad que no hubieran dado su consentimiento para la transformación de la Sociedad y que manifiesten por escrito su deseo de obtener el pago de sus créditos anticipadamente.

4. Como consecuencia de la transformación a que se refieren los párrafos resolutivos que anteceden quedan extinguidas todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad y cancelados los documentos en que se hizo constar su existencia.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2005.

(Firma)

Enrique Carlos Lorente Ludlow
Delegado Especial de la Asamblea General de Accionistas
de **CUAUHTEMOC 130, S.A. DE C.V.**
celebrada el 22 de noviembre de 2005

ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, POR LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. DE C.V. y ALSTOM TRANSPORTE, S.A. DE C.V., SE HACE CONSTAR QUE EN DICHAS ASAMBLEAS SE ACORDÓ, ENTRE OTRAS RESOLUCIONES, LAS SIGUIENTES:

- 1.- ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. de C.V. y ALSTOM TRANSPORTE, S.A. de C.V., convienen en fusionarse, siendo la primera la sociedad fusionante y ALSTOM TRANSPORTE, S.A. de C.V., la fusionada.
- 2.- La sociedad que subsiste a la fusión continuará bajo la misma denominación.
- 3.- Como consecuencia de la fusión y al extinguirse la sociedad fusionada, se cancelará en el Registro Público de Comercio del domicilio de esa sociedad, la inscripción correspondiente a su contrato social y al mismo tiempo, dejarán de surtir sus efectos todos y cada uno de los poderes generales o especiales otorgados por ALSTOM TRANSPORTE, S.A. de C.V., por lo que también deberán cancelarse las inscripciones correspondientes a dichos poderes.
- 4.- La fusión de las sociedades ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. de C.V. y ALSTOM TRANSPORTE, S.A. de C.V., surtirá efectos a partir del día 31 de diciembre de 2005. Para lo anterior, las sociedades que se fusionan han obtenido el consentimiento de la mayoría de sus acreedores y respecto de aquellos adeudos para los que no se haya obtenido consentimiento, éstos se considerarán líquidos y exigibles, encontrándose el importe de tales créditos a disposición del acreedor de que se trate, en las oficinas de la sociedad fusionante.
- 5.- El activo, pasivo y capital de ALSTOM TRANSPORTE, S.A. de C.V., pasará sin reserva ni limitación alguna, en bloque, a título universal, a la sociedad ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. de C.V. al valor que tengan en sus respectivos libros y que se detallan en los Balances Generales y Estados Financieros al día 31 de octubre de 2005, actualizados a la fecha en que surta efectos la fusión; consecuentemente, ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. de C.V. adquiere la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de ALSTOM TRANSPORTE, S.A. de C.V., por lo que el activo, pasivo y capital de ALSTOM TRANSPORTE, S.A. de C.V., pasará a constituir parte del activo, pasivo y capital de ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. de C.V.
- 6.- Los miembros del Consejo de Administración y demás funcionarios de la sociedad que desaparece, cesarán en sus funciones al surtir efectos la fusión, subsistiendo los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración y demás funcionarios de la sociedad fusionante, es decir, de ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. de C.V., continuando en vigor los poderes otorgados por ésta.
- 7.- En virtud de lo estipulado en el numeral anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan.
- 8.- Los empleados y trabajadores de la sociedad que desaparece, continuarán prestando sus servicios a la fusionante, la cual tendrá el carácter de patrón sustituto, para todos los efectos a que haya lugar.
- 9.- El Convenio de Fusión se inscribirá en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de las sociedades que se fusionan y se publicará un extracto del mismo en el periódico oficial correspondiente a sus domicilios, así como sus balances generales al 31 de octubre de 2005.

(Firma)

Salvador Portillo Arellano
DELEGADO ESPECIAL

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN ESTE CONVENIO LA FUSIONANTE), REPRESENTADA POR EL SEÑOR VANDERSON DE LIMA Y POR OTRA PARTE ALSTOM TRANSPORTE, S.A. DE C.V. (EN ESTE CONVENIO LA FUSIONADA), REPRESENTADA POR EL SEÑOR SALVADOR PORTILLO ARELLANO, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. de C.V. (Fusionante) por conducto de su representante:
- a) Que es una sociedad anónima de capital variable que se constituyó bajo la denominación “TURALMEX, S.A.” de conformidad con las leyes de la República Mexicana; lo cual consta en Escritura Pública No. 29,346, de fecha 17 de julio de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número de Folio 26184, el 7 de febrero de 1996.
 - b) Que por Escritura número 47,234, de fecha 5 de agosto de 1987, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Escalante, Notario Público número 112 del Distrito Federal, la sociedad adoptó la modalidad de capital variable, para quedar su denominación como “TURALMEX, S.A. DE C.V.”.
 - c) Que por Escritura número 89,907, de fecha 20 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del Distrito Federal, la sociedad cambió su denominación a “GEC ALSTHOM TURALMEX, S.A. DE C.V.”.
 - d) Que por Escritura número 6,672, de fecha 22 de junio de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, la sociedad cambió su denominación a “ALSTOM ENERGÍA, S.A. DE C.V.”.
 - e) Que por Escritura número 9,428, de fecha 18 de enero del 2000, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, la sociedad cambió su denominación a “ABB ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. DE C.V.”.
 - f) Que por Escritura número 10,545, de fecha 13 de julio del 2000, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, la sociedad cambió su denominación a “ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. DE C.V.”.
 - g) Que cuenta con facultad expresa para la celebración de este Convenio conforme a la autorización que el 25 de noviembre de 2005 le ha otorgado la Asamblea de Accionistas de la sociedad que representa.
 - h) Que por así convenir a sus intereses y de acuerdo con las resoluciones tomadas el 25 de noviembre de 2005 por su Asamblea de Accionistas, celebra el presente Convenio de Fusión.
- II. Declara ALSTOM TRANSPORTE, S.A. de C.V. (Fusionada) por conducto de su representante:
- a) Que es una sociedad anónima de capital variable que se constituyó bajo la denominación “GEC ALSTHOM GEO RAILMEX, S.A. DE C.V.” de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 86,763, de fecha 21 de enero de 1994, pasada ante la Fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio de esta ciudad bajo el número de Folio 183861.
 - b) Que por Escritura número 6,673 de fecha 22 de junio de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, la sociedad cambió su denominación a “ALSTOM GEO RAILMEX, S.A. DE C.V.”.

- c) Que por Escritura número 19,976, de fecha 7 de enero de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario Público número 149 del Distrito Federal, se protocolizó la fusión de la sociedad con "ALSTOM TRANSPORTE, S.A. DE C.V.", subsistiendo "ALSTOM GEO RAILMEX, S.A. DE C.V." como sociedad fusionante y desapareciendo "ALSTOM TRANSPORTE, S.A. DE C.V." como sociedad fusionada.
- d) Que por Escritura número 19,977, de fecha 7 de enero de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario Público número 149 del Distrito Federal, la sociedad cambió su denominación a "ALSTOM TRANSPORTE, S.A. DE C.V.".
- e) Que cuenta con facultad expresa para la celebración de este Convenio conforme a la autorización que el 25 de Noviembre de 2005 le ha otorgado la Asamblea de Accionistas de la sociedad que representa.
- f) Que por así convenir a sus intereses y de acuerdo con las resoluciones tomadas el 25 de Noviembre por su Asamblea de Accionistas, celebra el presente Convenio de Fusión.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. de C.V. y ALSTOM TRANSPORTE, S.A. de C.V., convienen en fusionarse, siendo ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. de C.V. la sociedad fusionante y ALSTOM TRANSPORTE, S.A. de C.V., la fusionada, en los términos que se contienen en el presente Convenio de Fusión.

SEGUNDA. La sociedad que subsiste a la fusión continuará bajo la misma denominación.

TERCERA. Como consecuencia de la fusión y al extinguirse la sociedad fusionada, se cancelará en el Registro Público de Comercio del domicilio de esa sociedad la inscripción correspondiente a su contrato social y al mismo tiempo, dejarán de surtir sus efectos todos y cada uno de los poderes generales o especiales otorgados por ALSTOM TRANSPORTE, S.A. de C.V., por lo que también deberán cancelarse las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

CUARTA. La fusión de las sociedades ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. de C.V. y ALSTOM TRANSPORTE, S.A. de C.V., surtirá efectos a partir del día 31 de diciembre de 2005. Para lo anterior, las sociedades que se fusionan han obtenido el consentimiento de la mayoría de sus acreedores y respecto de aquellos adeudos para los que no se haya obtenido consentimiento, éstos se considerarán líquidos y exigibles, encontrándose el importe de tales créditos a disposición del acreedor de que se trate, en las oficinas de la sociedad fusionante.

QUINTA. El activo, pasivo y capital de ALSTOM TRANSPORTE, S.A. de C.V., pasará sin reserva ni limitación alguna, en bloque, a título universal, a la sociedad ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. de C.V., al valor que tengan en sus respectivos libros y que se detallan en los Balances Generales y Estados Financieros al 31 de octubre de 2005, actualizados a la fecha en que surta efectos la fusión; consecuentemente, ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. de C.V., adquiere la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de ALSTOM TRANSPORTE, S.A. de C.V., por lo que el activo, pasivo y capital de ALSTOM TRANSPORTE, S.A. de C.V., pasará a constituir parte del activo, pasivo y capital de ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. de C.V.

SEXTA. Los miembros del Consejo de Administración y demás funcionarios de la sociedad que desaparece, cesarán en sus funciones al surtir efectos la fusión, subsistiendo los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración y demás funcionarios de la sociedad fusionante, es decir, de ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. de C.V., continuando en vigor los poderes otorgados por ésta.

SÉPTIMA. En virtud de lo estipulado en la Cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan.

OCTAVA. Los empleados y trabajadores de la sociedad que desaparece, continuarán prestando sus servicios a la fusionante, la cual tendrá el carácter de patrón sustituto, para todos los efectos a que haya lugar.

NOVENA. El Convenio de Fusión se inscribirá en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de las sociedades que se fusionan y se publicará un extracto del mismo en el periódico oficial correspondiente a sus domicilios, así como sus balances generales al 31 de octubre de 2005.

DÉCIMA. La sociedad fusionante se compromete a presentar las declaraciones fiscales correspondientes de la fusionada, así como todos los avisos de cancelación ante las autoridades respectivas, haciéndose responsable de cualquier contingencia de tipo contable y fiscal que en lo futuro pudiera surgir.

DÉCIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Fusión, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Las partes firman el presente Convenio de Fusión a las 18:00 (dieciocho) horas del 25 de noviembre de 2005.

(Firma)

ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. de C.V.
Representada por el señor Vanderson de Lima

(Firma)

ALSTOM TRANSPORTE S.A. de C.V.
Representada por el señor Salvador Portillo Arellano

ALSTOM POWER MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005
(Cifras en pesos)

Activo	
Efectivo	\$ 1,588,280
Cuentas por cobrar	440,276,577
Inventarios	32,671,643
Activo fijo	56,932,774
Otros activos	742,604
Suma activo	\$ 532,211,878
Pasivo	
Pasivo corto plazo	\$ 88,276,134
Provisiones y otros pasivos	253,479,011
Suma pasivo	\$ 341,755,145
Capital	
Capital social	\$ 190,756,150
Resultado del ejercicio	99,823,422
Resultados acumulados	-108,993,732
Otras cuentas	8,870,893
Suma capital	\$ 190,456,733
Suma pasivo más capital	\$ 532,211,878

Morelia Michoacán. a 31 de octubre de 2005
(Firma)

Lic. Carmen Amelia Yaraure Peña

ALSTOM TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005
(Cifras en pesos)

Activo	
Efectivo	\$ 43,897,719
Cuentas por cobrar	321,845,452
Inventarios	251,918,276
Activo fijo	51,970,969
Activo diferido	4,457,527
Suma activo	\$ 674,089,943
Pasivo	
Pasivo corto plazo	\$ 236,256,545
Pasivo diferido	93,896,136
Pasivo a largo plazo	77,733,156
Suma pasivo	\$ 407,885,837
Capital	
Capital social	\$ 65,000,000
Reservas	8,236,791
Resultado del ejercicio	286,739,911
Resultados acumulados	-660,584
Otras cuentas	-93,112,011
Suma capital	\$ 266,204,107
Suma pasivo más capital	\$ 674,089,943

México, D.F. a 31 de octubre de 2005
(Firma)

C.P. Gerardo Arellano Marfil

INMOBILIARIA AMORES 321 S. A.

México, D.F. a 28 de Octubre de 2005.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD

Hacemos del conocimiento, que para efectos de los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintisiete y doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, manifiesto lo siguiente:

Que por escritura 27233, de fecha siete de octubre de 2005, ante el Lic. Angel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría doscientos treinta y tres del Distrito Federal, se hizo constar la transformación de "INMOBILIARIA AMORES 321" SOCIEDAD ANONIMA para quedar en:

"INMOBILIARIA AMORES 321" SOCIEDAD CIVIL.

Atentamente

(Firma)

Lic. Salomón Salame Micha
Administrador Unico.

MEXICO D.F. A 25 DE NOVIEMBRE DE 2005.

BISEPRI, S.A. DE C.V. (EXPEDIENTE N° 2020/01, PERMISO 1513).

AVISO

Con fundamento a los artículos 51 fracción III, de la ley de seguridad privada para el Distrito Federal, y 76 fracción IV del reglamento de la ley de los Servicios de Seguridad prestado por empresas privadas. Se informa que por haber presentado solicitud de revalidación extemporaneo se suspende temporalmente el permiso por un termino de 10 días hábiles a partir del 23 de noviembre de 2005 a el 6 de diciembre de 2005.

(Firma)
ATENTAMENTE.
C.Ericka E. Andrade L.
Dir. Administrativo.

GROUP QUALITY & SERVICE, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal a 28 de noviembre del 2005.

A todos los socios de la empresa GROUP QUALITY & SERVICE, S.A. DE C.V., por este conducto y constituyéndose en SEGUNDA CONVOCATORIA, formalmente, se les comunica la presente

CONVOCATORIA

Para la celebración de una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, siendo ésta, la SEGUNDA CONVOCATORIA, a celebrarse el día dieciseis de diciembre del año dos mil cinco, a las NUEVE horas, en el domicilio social de la Compañía sito en Trujillo 672-104, Colonia Lindavista, C.P., 07300, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., a la cual quedan formalmente convocados. Dicha Asamblea se desarrollará al tenor de la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Incremento de Capital;
- 2.- Necesidad o no de protocolizar el acta respectiva que al efecto se levante;
- 3.- Asuntos Conexos.

ATENTAMENTE

(Firma)

MAURICIO LOPEZ PATIÑO
ADMINISTRADOR UNICO.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 8o. CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXP. 511/2003)

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE GONZALO CERON ROMERO, EXPEDIENTE NUMERO 511/2003, EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EL C. JUEZ OCTAVO CIVIL DICTO AUTOS DE FECHA DOCE DE OCTUBRE Y DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, A EFECTO DE REQUERIR EL PAGO A GONZALO CERON ROMERO, PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO QUE A LA LETRA DICE-----

México, Distrito Federal a doce de octubre del dos mil cinco.-----
 ---A sus autos el escrito de cuenta, se tiene al promovente haciendo las manifestaciones a que se refiere para los efectos legales a que haya lugar, y tomando en consideración las mismas como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, requiérase de pago al demandado de las cantidades que adeuda a la actora, mediante adictos que se publicaran por tres veces consecutivas en al Gaceta Oficial del Distrito Federal y que son de acuerdo con el Segundo Resolutivo de la Sentencia Definitiva de fecha 19 de octubre de 2004, y que asciende a la cantidad de \$ 140,087.90 (CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 90/100M.N.), por concepto de saldo de capital, así como de \$8,734.02 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) por concepto de pagos vencidos; y en términos de los resolutivos segundo y tercero respectivamente de la sentencia interlocutoria de fecha de fecha siete de junio del 2005, y que asciende a la cantidad de \$20,857.53 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios y por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$62,572.60 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), con el apercibimiento de que de no efectuar el pago requerido dentro del término de CINCO DÍAS, que contarán a partir del día siguiente en que sea notificado el presente proveído, se le embargaran bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir las cantidades a que fue condenado, en términos de lo ordenado en proveído de fecha de 16 de julio de 2003, teniendo el auto efectos de mandamiento en forma. .Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo de lo Civil Licenciada María Eugenia Enríquez Hurtado ante la Secretaria de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.-----

MÉXICO D. F ., 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDO "A"

(Firma)

LIC. PATRICIA MARTHA RODRÍGUEZ ONTIVEROS.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- “150 años impartiendo justicia”.- Juzgado 52°. CIVIL “A”.- Secretaria.- Exp. 951/2004)**

**ENTIDAD DE FOMENTO PRIVADO CATORO A.C.
CARLOS DE JESUS TOLEDO ROSADO**

E D I C T O

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. en contra de ENTIDAD DE FOMENTO PRIVADO CATORO A.C. Y OTRO. EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, en el expediente número 951/2004, ordenó por auto de veinte de octubre del año dos mil cinco, “.. emplácese a los codemandados ENTIDAD DE FOMENTO PRIVADO CATORO A.C. Y CARLOS DE JESUS TOLEDO ROSADO, por edictos que deberán publicarse POR TRES VECES CONSECUTIVAS en la GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL para que en el término de CUARENTA DÍAS, los codemandados produzcan su contestación a la demanda, quedando a disposición de las mismas, las copias de traslado en el Secretaria “A” de este Juzgado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio...”

México, D.F., a 04 de noviembre del año 2005

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)